



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
AÑO 2025 –DICIEMBRE (3)
Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen
Fecha de Publicación 05/01/2025

San Cayetano, 26 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal LAHITTE, Sergio solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata, los días 17 y 18 de diciembre del 2025.-

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 8701/2025 por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos trescientos cuarenta y ocho mil dos con 39/100 centavos (\$348.002,39.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal Lahitte, Sergio, según la orden de pago 8701/2025 de fecha 16 de diciembre del 2025, por un total de pesos trescientos cuarenta y ocho mil dos con 39/100 centavos (\$348.002,39.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos ciento un mil novecientos noventa y siete con 61/100 centavos (\$101.997,61.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 48/2025/SH

San Cayetano, 26 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada el día 26 de diciembre del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°5453 suscripta por la Administradora del Hogar de Ancianos Marta Urrutia, Dra. Débora Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Frugone Marisol Anabela, Legajo N°1106, no se ha presentado a trabajar el día 25 de diciembre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Frugone Marisol Anabela, Legajo N°1106, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 25/12/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°1467/2025

San Cayetano, 26 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. CORIA, LAURA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 14.792.178, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta abril de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. CORIA, LAURA BEATRIZ, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. CORIA, LAURA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 14.792.178, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta abril de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1468/2025

San Cayetano, 26 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive:

ARCE, STEFANIA, con documento D.N.I. N° 34.509.271, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales.

BARRETO, ROSA NOEMI, con documento D.N.I. N° 25.936.871, por la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000) mensuales.

CARRIZO, NATALIA ELISABETH, con documento D.N.I. N° 30.303.789, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) mensuales.

ESPONDA, BRENDA MARICEL, con documento D.N.I. N° 34.336.826, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales.

RUGGIERI, YAMIL MACARENA, con documento D.N.I. N° 43.658.051, por la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1469/2025

San Cayetano, 26 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta febrero de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta febrero de 2026 inclusive:

FERGERO, PEDRO JOSE, con documento D.N.I. N° 20.061.379, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$ 135.000) mensuales.

FINAMORE, JUAN CARLOS, con documento D.N.I. N° 10.101.666, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

LABRUNEE, MARTA ELENA, con documento D.N.I. N° 14.792.092, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1470/2025

San Cayetano, 26 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive:

ACUÑA, RAQUEL IRENE, con documento D.N.I. N° 4.715.793, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales.

GUTIERREZ, VERONICA NATALIA, con documento D.N.I. N° 26.519.614, por la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000) mensuales.

MENDOZA, DARIO ALEJANDRO, con documento D.N.I. N° 31.451.882, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales.

RODRIGUEZ, MARIA MILAGROS, con documento D.N.I. N° 46.010.033, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales.

SANCHEZ, SANDRA SILVINA, con documento D.N.I. N° 25.957.036, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales.

THOMASSEN, MAGDALENA, con documento D.N.I. N° 38.428.920, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1471/2025

San Cayetano, 26 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que la señora RODRIGUEZ PEREYRA MARIA FLORENCIA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a SERVICIO DE ALOJAMIENTO, con el nombre comercial “CABAÑAS RAXEL” y está ubicado en calle Las Gaviotas, entre calle 5 y 9, del Balneario San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 12 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 3 a 7, surge copia del Contrato de cesión de derechos y acciones de los inmuebles objeto de la presente habilitación.

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 12, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el 23 de diciembre de 2026.

Que la superficie total del local es de 100,15m².

Que a fs. 9 y 10, surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleados.

Que a fs. 44, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el MM0, Ruben Darío Saló Mat. N° 18451.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Las Gaviotas, entre calle 5 y 9, del Balneario San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. VII, Sección A, Manzana 28 – Parcela 10, para que funcione un comercio dedicado a SERVICIO DE ALOJAMIENTO, el cual girará con el nombre comercial “CABAÑAS RAXEL”, cuyo titular es la señora RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA, Cuit 27-38428931-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso A, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2025.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 43/2025, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1472/2025

San Cayetano, 26 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la LICITACION PRIVADA N° 18/2025 - “Contratación de Pólizas de Seguro para Automóviles y Maquinarias Municipales año 2026” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 3 (tres) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio y Propuestas, se desprende que la contratación de los mismos, deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 2 y 3, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase del Pedido de Cotización N° 3802: Ítem 1, al proveedor (1740) Triunfo Coop. De Seguros Ltda., por la suma de \$ 12.690.233,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Noventa Mil Doscientos Treinta y Tres) – Ítem 2 y 3, al proveedor (869) Nación Seguros S. A., por la suma de \$ 15.731.156,97 (Pesos Quince Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis con Noventa y Siete Centavos) – del Pedido de Cotización N° 3806: Ítem 1, al proveedor (1740) Triunfo Coop. De Seguros Ltda., por la suma de \$ 4.946.326,00 (Pesos Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis) – del Pedido de Cotización N° 3807: Ítem 1, al proveedor (869) Nación Seguros S. A., por la suma de \$ 1.067.102,72 (Pesos Un Millón Sesenta y Siete Mil Ciento Dos con Setenta y Dos Centavos) – del Pedido de Cotización N° 3811: Ítem 1, al proveedor (1740) Triunfo Coop. De Seguros Ltda., por la suma de \$ 4.384.507,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Siete) – del Pedido de Cotización N° 3812: Ítem 1, al proveedor (869) Nación Seguros S. A., por la suma de \$ 1.851.535,05 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con Cinco Centavos) – del Pedido de Cotización N° 3813: Ítem 1, al proveedor (869) Nación Seguros S. A., por la suma de \$ 6.397.686,15 (Pesos Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Quince Centavos), para la “Contratación de Pólizas de Seguro para Automóviles y Maquinarias Municipales año 2026”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las partidas de Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Espacios Verdes –21.00.00 - Categoría Programática: Conservación De Caminos - Corralón Municipal – 26.02.00 Categoría Programática: Balneario San Cayetano –27.01.00 – Jurisdicción: Secretaría de Gobierno – 1110102000 - Categoría Programática: Tránsito – 17.02.00 – Jurisdicción: Secretaria de Hacienda – 1110104000 - Categoría Programática: Producción – 17.01.00 - Jurisdicción: Secretaria de Hacienda – 1110104000 - Categoría Programática: Medio Ambiente – Administracion Central – 18.01.00 - - Jurisdicción: Secretaría de Salud – 1110105000 - Categoría Programática: Administración Central –01.00.00 – Jurisdicción: Secretaría de Hacienda – 1110104000 - Categoría Programática: Administración Central – 01.00.00 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Primas y gastos de seguros” 3.5.4.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1473/2025.-

San Cayetano, 26 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Quinientos Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco con 49/100 (\$509135⁴⁹) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1474/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

8344/D/2025

TESTIMONIO

VISTO:

La Ordenanza Fiscal Impositiva N°3.356/2024, vigente para el Ejercicio 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo XVII – Tasa por Servicios Varios, de la Ordenanza Impositiva, Artículo 22°, Incisos k) y l), se estableció el valor para el acceso al Complejo Aguas del Pinar por persona residente en el partido Menores de 6 a 12 años, por día \$1.000; a partir de los 13 años, por día \$2.500 y por persona no residente en el partido Menores de 6 a 12 años, por día \$4.000 y a partir de los 13 años, por día \$8.000.-

Que, se estima realizar la apertura del complejo para la temporada 2025/2026 durante el mes de diciembre.

Que la Ordenanza Impositiva determina la vigencia de las tasas durante todo el Ejercicio 2025.

Que, los valores referidos ut-supra se desvalorizaron en el transcurso del año, por lo que realizando un análisis de las variables de costo que inciden en el mantenimiento del complejo, el nivel inflacionario acumulado durante el corriente ejercicio, junto con otras variables como el impacto económico del valor de la entrada y el

incremento de servicios dentro del complejo, como confitería, sombrillas y nuevos juegos para los niños, hacen necesario determinar un nuevo valor para la temporada estival 2025/2026.

Que, debe solicitarse la correspondiente autorización al Honorable Cuerpo y Mayores Contribuyentes, conforme lo normado por el Artículo 29° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de diciembre de 2025, lo normado en el Artículo 22°, Incisos k) y l) de la Ordenanza Impositiva N°3.356/2024, vigente para el Ejercicio 2025, en virtud de modificar el valor de acceso al Complejo Aguas del Pinar para la temporada estival 2025/2026, que iniciará el 01 de diciembre de 2025

Artículo 2°: El artículo indicado anteriormente, quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO XVII

TASA POR SERVICIOS VARIOS

“...Artículo 22°: Fijense las siguientes tasas unitarias para la determinación del importe a abonar por los Servicios varios que se soliciten a la Municipalidad, a partir del 1° de diciembre de 2025:...”

“...k) Por el acceso al Complejo Recreativo en Villa Balnearia, por persona residente en el partido:

Menores de 6 a 12 años, por día.....\$2.000,00.-

A partir de los 13 años, por día.....\$4.000,00.-

“...i) Por el acceso al Complejo Recreativo en Villa Balnearia, por persona no residente en el partido:

Menores de 6 a 12 años, por día.....\$5.000,00.-

A partir de los 13 años, por día.....\$10.000,00.-

Los jubilados y pensionados, tanto residentes como no residentes abonarán la suma de \$1.000,00 por persona y por día. Por su parte las personas con CUD vigente ingresarán al complejo de manera gratuita. Para ambos casos deberán acreditar tal condición con el carnet respectivo...”

Artículo 3°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ORDENANZA N° 3.430/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

8376/D/2025

TESTIMONIO

VISTO:

El convenio 009-072-2022 y su posterior adenda 009-162-2022, celebrado en junio del año 2022 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra de construcción de 23 viviendas, y:

CONSIDERANDO:

Que el convenio ascendió a la suma de 1.573.816,75 de UVI.

Que con fecha 05 de enero de 2023 el municipio percibió el anticipo financiero equivalente del 25% del financiamiento que ascendió a 393.454,18 UVI.

Que la obra, a través de la correspondiente licitación, fue adjudicada al proveedor Delta construcciones SA, CUIT 30-61263389-0 mediante orden de compra 3488/2022.

Que con fechas 6/01/2023 y 9/01/2023 se abonó al proveedor el correspondiente anticipo financiero contra presentación de las correspondientes pólizas de caución.

Que la empresa contratista solo cumplió con un avance de obra del 16.45% siendo el certificado 6 el último ejecutado con fecha 1/9/2023.

Que ante reiterados reclamos desde la Municipalidad hacia la empresa contratista e incumplimientos por parte de esta última, se dispuso la rescisión del contrato, mediante Decreto Nro. 1.509/2023, iniciando las acciones legales pertinentes para el recupero del anticipo financiero no ejecutado.

Que posteriormente por resolución 963 del IVBA del 20/05/2024 y su modificatoria nro. 1766 del 09/10/2025, se rescindió el convenio 009-072-2022 y su adenda.

Que a consecuencia y conforme lo normado en la resolución y el convenio suscripto oportunamente, debe procederse a la restitución de los fondos no ejecutados, que ascienden de 328.730,96 UVI a favor del IVBA, tendiendo el municipio a favor la suma de \$ 2.749.827,61 correspondientes al fondo de reparo ejecutado descontado de cada certificado de obra.

Que por el monto en cuestión se solicitó la consideración del pago en cuotas debiendo suscribir el correspondiente convenio de pago.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto con el IVBA, se continuarán las acciones legales correspondientes por el incumplimiento de la firma adjudicataria.

Que conforme lo establecido por el Artículo 41 y siguientes de la L.O.M. corresponde al HCD autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales.

Que por lo expuesto se solicita al Honorable Cuerpo autorice la firma del convenio correspondiente.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a suscribir el convenio de pago con el IVBA que se adjunta como ANEXO 1 referido a la restitución de los fondos no ejecutados ante dicho organismo por la rescisión del Convenio 009-072-2022 y su posterior adenda 009-162-2022, celebrado en junio del año 2022 para la ejecución de la obra de construcción de 23 viviendas

Artículo 2º: Los vistos y considerando forman parte de la presente

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ORDENANZA N° 3.432/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal ACUÑA, Roy Ezequiel solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Tandil el día 16 de diciembre del 2025.-

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 8684/2025 por la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos sesenta y cinco mil diez (\$65.010.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal Acuña Roy Ezequiel, según la orden de pago 8684/2025 de fecha 15 de diciembre del 2025, por un total de pesos sesenta y cinco mil diez (\$65.010.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa (\$54.990.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 49/2025/SH

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive:

BUSTOS, KARINA VANESA, con documento D.N.I. N° 25.589.712, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) mensuales.

HERRERA, MARIA CELESTE, con documento D.N.I. N° 37.549.079, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

PROPERSI, PAMELA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 30.991.648, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000) mensuales.

TORALES, CARMEN, con documento D.N.I. N° 95.345.526, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1475/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

AMPRIMO, PAMELA CAROLINA, con documento D.N.I. N° 32.898.155, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales, desde el mes de enero y hasta febrero de 2026 inclusive. -

GEREZ, DANIEL ANTONIO, con documento D.N.I. N° 18.416.240, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales, desde el mes de enero y hasta mayo de 2026 inclusive. -

RODRIGUEZ, JESICA CARINA, con documento D.N.I. N° 27.019.885, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) por el mes de enero de 2026. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1476/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive:

ABURTO, SILVIA NOEMI, con documento D.N.I. N° 24.126.690, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

ALTAMIRANO, MARIA DEL CARMEN, con documento D.N.I. N° 38.428.839, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) mensuales.

ARCE, JUAN JOSE, con documento D.N.I. N° 20.484.878, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

BIDEGAIN, MONICA, con documento D.N.I. N° 23.617.828, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

BONOMI, KAREN ANDREA, con documento D.N.I. N° 41.096.922, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) mensuales.

BONOMI, VALERIA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 38.428.885, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

CARRIZO, MARIA LAURA, con documento D.N.I. N° 24.403.265, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

CIANCAGLINI, MARIA ROSA, con documento D.N.I. 22.839.717, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

COLANTONIO, DULCE MILAGROS, con documento D.N.I. N° 41.800.501, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

GARRO, YESICA VIVIANA, con documento D.N.I. N° 36.386.627, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

GAVILAN, MARINA ELISABETH, con documento D.N.I. N° 31.085.387, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

GONZALEZ ABURTO, ANALIA, con documento D.N.I. N° 39.166.029, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

IBARRA, CLAUDIA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 33.842.094, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

LOPEZ, CAROLINA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 29.860.328, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

LOPEZ, CLAUDIA ANDREA, con documento D.N.I. N° 23.890.517, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

LOPEZ, LILIANA MABEL, con documento D.N.I. N° 22.531.421, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

MEDICO, KARINA, con documento D.N.I. N° 23.890.548, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

OLIVERA, OLGA, con documento D.N.I. N° 24.740.769, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

RANZINI, PRISCILA JOHANNA, con documento D.N.I. N° 37.380.453, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales.

RIOS, MARIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 16.476.810, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

RISSO, MARIA ISABEL, con documento D.N.I. N° 21.449.179, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1477/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive:

RIVERO, MAIRA ELIZABET, con documento D.N.I. N° 42.746.152, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

ROTEÑO FRITZ, JOHANNA ELISABETH, con documento D.N.I. N° 36.386.646, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) mensuales.

SOTELO, ALDANA VANESA MARICRUZ, con documento D.N.I. N° 42.964.375, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1478/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria Técnica, C.P. Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1 de enero de 2025 una “Bonificación por Expendio de Combustible y Lubricantes”, remunerativo, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por mes.

Que se debe proceder a establecer dicha bonificación de acuerdo a lo establecido por los artículos 11, último párrafo del Estatuto Municipal para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza 3303/2024) y 19 último párrafo del Decreto Reglamentario N° 1219/2024.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de enero de 2025 una “Bonificación por Expendio de Combustible y Lubricantes”, remunerativo, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a Secretaría Técnica, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1479/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas del Balneario San Cayetano durante la temporada estival del Año 2025/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza N° 3071/2022, establece los grados vigentes a partir del 1° de marzo de 2022.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que integrará el Cuerpo de Guardavidas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1. - Designese al señor TOMAS GOIZUETA, DNI N° 37.031.066, fecha de nacimiento 02-10-1992, con domicilio en calle Falucho N° 618 de la Ciudad de Tres Arroyos, Registro de Guardavidas G-16559, para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano. El agente será incorporado

como Personal Planta Temporaria, Grado 2, con 6 horas efectivas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 3071/2022.

ARTICULO 2. - El agente designado en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 3071/2022.

ARTICULO 3. - El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1°, será desde el 1 de ENERO de 2026 hasta el 1 de MARZO de 2026, inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de 6 (seis) horas diarias y la establecerá el jefe de guardavidas de manera rotativa con el resto de los integrantes del cuerpo. Gozará de 1 franco semanal, el que deberá ser tomado indefectiblemente de lunes a jueves y no podrá cambiarlo, salvo autorización escrita de la Municipalidad. –

ARTICULO 4. - El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a 1110103000 –Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 - Balneario San Cayetano, Partida 1.2.1.0 a 1.2.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 5. - Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Dirección de Deportes, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO N° 1480/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de designar el personal que integre el Cuerpo de Guardavidas del Balneario San Cayetano durante la temporada estival del Año 2025/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las tareas que realizan debe incorporarse en la Planta de Personal Temporario.

Que la Ordenanza N° 3071/2022, establece los grados vigentes a partir del 1° de marzo de 2022.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal que integrará el Cuerpo de Guardavidas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1. - Designese al señor MATEO OMAR RIPAMONTI SAIDI, DNI N° 45.460.461, fecha de nacimiento 01-07-2004, con domicilio en calle 69 N° 256, Dpto. 152 de la Ciudad Necochea, Registro de Guardavidas G-27834, Carnet Náutico N5-45460461, para prestar servicios como GUARDAVIDAS en Playas del Balneario San Cayetano. El agente será incorporado como Personal Planta Temporaria, Grado 1, con 6 horas efectivas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 3071/2022.

ARTICULO 2. - El agente designado en el Artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal N° 3071/2022.

ARTICULO 3. - El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1°, será desde el 1 de ENERO de 2026 hasta el 1 de MARZO de 2026, inclusive; fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de 6 (seis) horas diarias y la establecerá el jefe de guardavidas de manera rotativa con el resto de los integrantes del cuerpo. Gozará de 1 franco semanal, el que deberá ser tomado indefectiblemente de lunes a jueves y no podrá cambiarlo, salvo autorización escrita de la Municipalidad. –

ARTICULO 4. - El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a 1110103000 –Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 - Balneario San Cayetano, Partida 1.2.1.0 a 1.2.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 5. - Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Dirección de Deportes, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1481/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL, con documento N°51.258.561, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de diciembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora ACUÑA, ANGELA MIGUELINA, documento N.º41.096.951, por la suma de Pesos Trescientos Diez Mil (\$ 310.000,00) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1482/2025.-

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que el señor BERTOLI JUAN PEDRO solicita cambio de domicilio, titularidad y ampliación de rubro de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado ALIMENTOS ENVASADOS con el nombre comercial “B & C” ubicado en Avenida Independencia N° 437 y su nueva dirección será en calle Mitre N° 613, de San Cayetano, para dedicarse a ALIMENTOS ENVASADOS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS. La titularidad del comercio quedara a cargo de Bertoli Juan Pedro, cuit 20-36386773-2, y Cinallí Nicolas Cuit 20-36386760-0

Que según surge de fs. 28 a 36 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 30 a 32 surge copia del Contrato de Locación del local comercial objeto de la presente habilitación a favor de Bertoli Juan Pedro, DNI N° 36.386.773 y Cinalli Nicolas, DNI N° 36.386760 vigente hasta 30/11/2026.

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.36, surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta septiembre de 2026.-

Que a fs. 33 surge el croquis del inmueble que se pretende habilitar, realizado por el Arquitecto Eduardo Fabris.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del dedicado ALIMENTOS ENVASADOS con el nombre comercial "B \$ C", su nueva dirección será en calle Mitre N° 613, de San Cayetano, para dedicarse a ALIMENTOS ENVASADOS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A— Manzana 52- parcela 21b, partida 1314, cuyo titular es el señor Bertoli Juan Pedro, cuit N° 20-36386773-2 y Cinalli Nicolas, cuit 20-36.386760-0.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2025.-

ARTICULO 3: Autorícese como responsable solidario de la Tasa Inspección de Seguridad e Higiene, al señor Bertoli Juan Pedro, DNI N° 36.386.773. -

ARTICULO 4: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 33/25, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 5: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1483/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación del profesional PACHECO DIAZ, MIGUEL ARTURO, DNI N° 95.954.249, MP 96596 a Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que por Decreto N° 722/2025 el profesional MAC PACHECO DIAZ, MIGUEL ARTURO, DNI N° 95.954.249, MP 96596 se encuentra designado en la Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria, desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta del Hospital Municipal.

Por todo ello:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de ENERO de 2026 al profesional PACHECO DIAZ, MIGUEL ARTURO, DNI N° 95.954.249, MP 96596, como Personal de Planta Permanente, en GRADO II, con 48 horas

semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y 7° y Artículo 2°, Inciso j) de la Ordenanza N° 3.291/2024.

ARTÍCULO 2.- Cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal en consultorio externo o en Salas periféricas veinticuatro (24) horas semanales, en horarios a confirmar por el Director del Hospital; y veinticuatro (24) horas semanales de guardia activa, en días a determinar por el Director del Hospital.

ARTICULO 3.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 4.- Abónese al profesional Pacheco Diaz Miguel Arturo, DNI N° 95.954.249, una Bonificación por atención de internos en Hogar de Ancianos y Geriátrico por la suma de Pesos Ciento Setenta y siete Mil (\$ 177.000) mensuales, remunerativo.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1484/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante solicita se establezca el valor de la “Bonificación por ejercicio de la Medicina Laboral de la Municipalidad de San Cayetano y realización de los CMO” (Certificado médico Oficial), en Pesos Doscientos sesenta y nueve Mil (\$ 269.000) remunerativa, al profesional Ezequiel David Fainberg, Legajo N° 855.-

Que por Decreto N° 1740/2024 se estableció se abone al Dr. Ezequiel David Fainberg, Legajo N° 855, una Bonificación remunerativa equivalente a la suma de Pesos Doscientos treinta y tres Mil quinientos (\$ 233.500) remunerativa, por el ejercicio de la Medicina Laboral de la Municipalidad de San Cayetano y realización de los CMO” (Certificado médico Oficial).

Que debe dictarse el instrumento correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese a partir de 1 de ENERO de 2026 al Dr. Ezequiel David Fainberg, Legajo N° 855, una “Bonificación por el ejercicio de la Medicina Laboral de la Municipalidad de San Cayetano y realización de los CMO” (Certificado médico Oficial), equivalente a la suma de Pesos Doscientos sesenta y nueve Mil (\$ 269.000) remunerativa.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Administración Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1740/2024.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1485/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional YATCHESEN CAMILA, DNI N° 39.633.226, MP 97.726 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional YATCHESEN CAMILA, DNI N° 39.633.226, MP 97.726, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO 1, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral de 36 horas semanales en el Hospital Municipal y Salas Periféricas según lo determine el Director del Hospital.

ARTÍCULO 4.- La profesional realizará guardias médicas pasivas de traumatología.

ARTICULO 5.- Abónese a la profesional Yatchesen Camila, DNI N° 39.633.226, MP 97.726 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

ARTICULO 6.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 7.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 8.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1486/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la profesional TERUGGI ANDREA LUJAN, DNI N° 30.519.561, MP 95.243 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional TERUGGI ANDREA LUJAN, DNI N° 30.519.561, MP 95.243, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO, Especialidad GINECOLOGIA, en GRADO III, con 20 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral los días lunes y jueves de 8 hs. a 18 hs. en consultorio externo a designar por el Director del Hospital.

ARTICULO 4.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1487/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Administradora del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional SOAVE SILVANA ALEJANDRA, DNI N° 27.019.578, MP 40.110 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional SOAVE SILVANA ALEJANDRA, DNI N° 27.019.578, MP 40.110, especialidad PSICOLOGIA como Personal de Planta Temporaria, en GRADO 3, con 12 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y 7° y Artículo 2°, Inciso C) de la Ordenanza N° 3.291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal en consultorio externo, doce (12) horas semanales, los días viernes de 8 hs. a 18 hs. y dos (2) horas semanales destinadas a reuniones interdisciplinarias.

ARTÍCULO 4.- Abónese a la profesional SOAVE SILVANA ALEJANDRA, una “Bonificación no remunerativa por coordinación y puesta en marcha del equipo de profesionales para el tratamiento de pacientes con autismo”, de pesos de Pesos Un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000).

ARTICULO 5.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1488/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional MICAELA PEREZ SPINELLI, DNI N° 35.150.217, MP 6633 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la profesional MICAELA PEREZ SPINELLI, DNI N° 35.150.217, MP 6633, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO, Especialidad Kinesiología, en GRADO 1, con 18 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso d) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral de 18 horas semanales en días y horarios a determinar por el Director del Hospital.

ARTICULO 4.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1489/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional MILAGROS MARTINEZ PATANE, DNI N° 36.645.768, MP 96.663 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la Profesional MILAGROS MARTINEZ PATANE, DNI N° 36.645.768, MP 96.663, especialidad PSQUIATRIA, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, en GRADO III, con 20 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso e) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal de lunes y jueves de 8 horas a 18 horas en consultorio externo.

ARTICULO 4.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- La profesional percibirá una “Bonificación por Coordinación del servicio de Psiquiatría del Hospital Municipal” no remunerativa, de pesos Dos Millones cientos ochenta y tres mil (\$ 2.183.000).

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1490/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional CHIARLE JUAN CRUZ, especialidad PSIQUIATRIA, DNI N° 34.751.505, MP 118.909 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano. -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en Planta Temporaria de la agente en cuestión. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al profesional CHIARLE JUAN CRUZ, especialidad PSIQUIATRIA, DNI N° 34.751.505, MP 118.909, como Personal de Planta Temporaria, en GRADO 4, con 12 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso c) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El profesional cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal en consultorio externo los días viernes de 8 horas a 18 horas; y dos (2) horas semanales destinadas a reuniones interdisciplinarias.

ARTICULO 4.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- Abónese al profesional una Bonificación por Coordinación del Equipo de Neurodesarrollo, remunerativo, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos mil (\$ 1.500.000), durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1491/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional FRASCA GISELA ALEJANDRA, DNI N° 32.271.635, MP 81.764 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional FRASCA GISELA ALEJANDRA, DNI N° 32.271.635, MP 81.764, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO 1, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral de 36 horas semanales en el Hospital Municipal y Salas Periféricas según lo determine el Director del Hospital.

ARTÍCULO 4.- La profesional realizará guardias médicas activas y guardias pasiva de traslado.

ARTICULO 5.- Abónese a la profesional FRASCA GISELA ALEJANDRA, DNI N° 32.271.635, MP 81.764 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

ARTICULO 6.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 7.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 8.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1492/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional DAVID EMANUEL EGUILEGOR, DNI N° 31.996.062, MP 96160 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales: /

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al profesional DAVID EMANUEL EGUILEGOR, DNI N° 31.996.062, MP 96160, como Personal de Planta Temporaria, Personal MEDICO, en GRADO II, con 8 horas semanales de labor, de

acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2°, Inciso b) de la Ordenanza N° 3.291/2024.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal los días viernes de 8 hs. a 16 hs. en consultorio externo.

ARTICULO 4.- Abónese al profesional DAVID EMANUEL EGUILEGOR, DNI N° 31.996.062, MP 96160 una “Bonificación por interconsultas de pacientes internados e institucionalizados en Hogar de Ancianos y Geriátrico Municipal”, por la suma de Pesos Seiscientos cincuenta y seis Mil (\$ 656.000), mensual, no remunerativo, durante la vigencia del presente decreto.

ARTICULO 5.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1493/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional D’ABRAMO MARIO SEBASTIAN, DNI N° 24.413.408, MP 94.685 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al Profesional D’ABRAMO MARIO SEBASTIAN, DNI N° 24.413.408, MP 94.685, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, en GRADO IV, con 12 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso c) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El profesional designado, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal de lunes de 8 horas a 18 horas en consultorio externo a designar por el Director del Hospital y dos (2) horas semanales destinadas intervenciones quirúrgicas.

ARTICULO 4.- El profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1494/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional GONCALVES RICARDO DE SOUZA, BRUNO, DNI N° 95.564.798, MP 97.724 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al profesional GONCALVES RICARDO DE SOUZA, BRUNO, DNI N° 95.564.798, MP 97.724, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO 1, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El profesional designado, cumplirá su jornada laboral de 36 horas semanales en el Hospital Municipal y Salas Periféricas según lo determine el Director del Hospital.

ARTÍCULO 4.- El profesional realizará guardias médicas activas y guardias de traslado.

ARTICULO 5.- Abónese al profesional Goncalves Ricardo De Souza, Bruno, DNI N° 95.564.798, MP 97.724 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

ARTICULO 6.- El profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 7.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 8.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1495/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la CONCURSO DE PRECIOS N° 48/2025 - “Contratación de las pólizas de seguros contra incendios, vientos, huracanes y tornados de los edificios municipales” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 5 (cinco) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las cinco empresas, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio y Propuestas, se desprende que la contratación de los mismos, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 5, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase del Pedido de Cotización N° 3882: al proveedor (1740) Triunfo Coop. De Seguros Ltda., - por la suma de \$ 1.360.008,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ocho), en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas – del Pedido de Cotización N° 3883: al proveedor (1740) Triunfo Coop. De Seguros Ltda., - por la suma de \$ 4.338.744,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro), en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas – del Pedido de Cotización N° 3884: al proveedor (1740) Triunfo Coop. De Seguros Ltda., - por la suma de \$ 3.419.472,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos), en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas y del Pedido de Cotización N° 3885: al proveedor (1740) Triunfo Coop. De Seguros Ltda., - por la suma de \$ 3.180.876,00 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Seis), en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas - para la “Contratación de las pólizas de seguros contra incendios, vientos, huracanes y tornados de los edificios municipales”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las partidas de Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Balneario San Cayetano – 27.01.00 Jurisdicción: Secretaría de Gobierno – 1110102000 - Categoría Programática: Administracion Central – 01.00.00 - Jurisdicción: Secretaría de Hacienda – 1110104000 - Categoría Programática: Administracion Central – 01.00.00 - Jurisdicción: Secretaría de Salud – 1110105000 - Categoría Programática: Hospital Municipal - Administracion Hospital – 16.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Primas y gastos de seguros” 3.5.4.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1496/2025.-

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional JULIETA NIELSEN, DNI N° 40.425.758, MP 97.586 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional JULIETA NIELSEN, DNI N° 40.425.758, MP 97.586, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO 1, con 24 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso f) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal atendiendo 14 horas semanales de consultorio externo; y 5 horas semanales destinadas en pase de sala y 5 horas semanales destinadas en sala de internación.

ARTÍCULO 4.- La profesional realizará guardias pasivas de traslado y guardias médicas activas en días de determinar por el Director del Hospital.

ARTICULO 5.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1497/2025

San Cayetano, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional GIULIANA LEGORI, DNI N° 41.331.471, MP 275799 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que conforme establece el Art.11° de la Ley 14.865: “Los/as profesionales de la Instrumentación Quirúrgica y/o los Licenciados en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Organización y Asistencia de Quirófanos tienen garantizados los siguientes derechos: (...) f) Estar amparado/a por el cumplimiento de la Ley de insalubridad. Dado el carácter de profesión riesgosa, debido a la alta exposición a diferentes riesgos que puedan dañar o incapacitar al profesional, en forma constante a través del tiempo.”.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/1930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) horas semanales.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora GIULIANA LEGORI, DNI N° 41.331.471, Matrícula 275.799, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, Grado I, 30 horas de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso g) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada laboral de 6 horas diarias de lunes a viernes, de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- La profesional realizará guardias pasivas de instrumentación.

ARTÍCULO 5.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 6.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Secretaria de Salud, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 1498/2025

San Cayetano, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor CARLOS MARIA IGOLDI, DNI N° 24.403.277, Legajo N° 512, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Complejo Recreativo del Pinar en Balneario San Cayetano, percibiendo

como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de ENERO de 2026 hasta el 15 de MARZO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. La jornada laboral será de martes a domingo. Gozará de 1 franco semanal siendo los días lunes.

ARTICULO 3.- Abónese al señor CARLOS MARIA IGOLDI, DNI N° 24.403.277, Legajo 512, la bonificación por tareas en la Villa Balnearia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 79/2025, y/o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace.

ARTÍCULO 4.- Abónese al señor CARLOS MARÍA IGOLDI, DNI N° 24.403.277, Legajo 512, la “Bonificación por coordinación de tareas en las piletas recreativas Aguas del Pinar”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N°1393/2025, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 5.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.06.00 – Complejo Recreativo Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 6.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1499/2025

San Cayetano, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada el día 26 de diciembre del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°5552 suscripta por la Jefa de Personal de Salud Luciana Colman, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Benitez Romina Elisabet, Legajo N°648, no se ha presentado a trabajar el día 22 de diciembre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente BENITEZ ROMINA Elisabet, Legajo N°648, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 22/12/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1500/2025

San Cayetano, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Que el señor COPIC MATIAS GUILLERMO solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a BAR, con el nombre comercial “CHAPITA” y está ubicado en calle Los Armos y Los Tamariscos, del balneario San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 10 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 6 a 8, surge copia de la Escritura del terreno donde se encuentra del Inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Copic Matías Guillermo. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.4, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta diciembre de 2026.-

Que a fs. 9 y 10, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar cuenta con un empleado. –

Que a fs.8, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por la Arquitecta María Belén Camejo, Mat. N°28251. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en calle Los Armos y Los Tamariscos, del balneario San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. VII – Sección A —Manzana 38, Parcela 15, para que funcione un comercio dedicado a BAR, el cual girará con el nombre comercial “CHAPITA”, cuyo titular es el señor COPIC MATIAS GUILLERMO – CUIT N° 20-24117979-7.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2025.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 44/25, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1501/2025

San Cayetano, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025 de acuerdo al nomenclador del sistema R.A.F.A.M., y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Decreto 2980/00 y los artículos 26 y 27 de los criterios prácticos de RAFAM, establecen que al momento de la formulación presupuestaria, dentro del proyecto de ordenanza de presupuesto, deberán estimarse los fondos que se estima existirán en las disponibilidades presupuestarias y la deuda flotante que se estima existirá al cierre del ejercicio. Una vez que comienza el ejercicio, deberán ajustarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, tanto los fondos que se encuentran entre las disponibilidades, como el valor al que asciende la deuda flotante del ejercicio, manifestando en dicho decreto, y para el caso en que la partida reservada al pago de la deuda no alcanzare, las economías que deberán realizarse en otras partidas, para dotar a la misma de la precisa cuantía, que involucre obligatoriamente a toda la deuda flotante determinada en el ejercicio anterior.

Que para el presupuesto del ejercicio 2025 las disponibilidades se presupuestaron bajo el código 35.1.01.00 de caja y bancos en la suma de \$1.200.000.000, siendo el valor definitivo al cierre del ejercicio 2024 de \$ 980.906.091,17, por lo que corresponde la reducción del recurso por la suma de \$ 219.093.908,83 con la consecuente reducción de economías presupuestarias por dicha suma.

Que en lo que respecta a la deuda flotante, para el presupuesto del ejercicio 2025, se presupuestó bajo la partida 7.6.1.0 Disminución de cuentas a pagar de corto plazo, la suma de \$60.000.000 que posteriormente se amplió a \$ 65.043.505,88, siendo el valor definitivo al cierre del ejercicio 2024 de \$323.906.377,56 conforme la evolución del pasivo al 31-12-2024, por lo que corresponde la ampliación de la partida de gasto por la suma de \$ 258.862.871,70 la que será compensada con economías de otras partidas presupuestarias.

Que corresponde realizar las readecuaciones pertinentes a efectos de reflejar los valores correctos y ajustados de ambos conceptos para el cierre del ejercicio 2025.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Por ajuste de la caja inicial al 01 de enero de 2025, será necesario reducir las siguientes partidas del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, por un importe de \$ 219.093.908,83 (Pesos doscientos diecinueve millones noventa y tres mil novecientos ocho con ochenta y tres centavos).

Rubro disponibilidades

35.1.01.00 - De caja y bancos	\$ 219.093.908,83
-------------------------------	-------------------

TOTALES

\$ 219.093.908,83
3

ARTÍCULO 2º.- Por aplicación del artículo anterior, redúzcase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, las siguientes partidas por una suma de \$ 219.093.908,83 (Pesos doscientos diecinueve millones noventa y tres mil novecientos ocho con ochenta y tres centavos).

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría Técnica

Apertura Programática:

19.00.00 - Barrido y Limpieza

110 -Tesoro Municipal

4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación

\$ 100.000.000,0
0

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática:

16.01.00 - Administración Hospital Municipal

110 -Tesoro Municipal

1.2.6.0 - Complementos

\$ 119.093.908,8
3

TOTALES

\$ 219.093.908,8 3

ARTÍCULO 3°.- Por ajuste de la deuda flotante del ejercicio 2024, refuércese en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, la siguiente partida por una suma de \$ 258.862.871,70 (Pesos doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y uno con setenta centavos).

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda

Apertura Programática: 92.00.00 - Deuda Flotante

110 -Tesoro Municipal

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo \$ 258.862.871,6
8

TOTALES

\$ 258.862.871,6 8

ARTÍCULO 4°.- Por aplicación del artículo anterior, redúzcase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, la siguiente partida por una suma de \$ 258.862.871,70 (Pesos doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y uno con setenta centavos).

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría Técnica

Apertura Programática: 26.02.00 - Conservacion de Caminos Rurales

110 -Tesoro Municipal

4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores \$ 258.862.871,6
8

TOTALES

\$ 258.862.871,6 8

ARTICULO 5°.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1502/2025

San Cayetano, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

El Informe remitido por el Ministerio de Economía por medio del cual comunica que el monto total distribuido al Municipio en concepto de Coparticipación Bruta durante el Ejercicio 2025 supera en algunos rubros a los importes presupuestados originalmente.

Que los montos referidos en el considerando anterior han sido percibidos efectivamente por el municipio en el Ejercicio 2025.

Que el Artículo N° 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: “El Departamento Ejecutivo podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios y su correspondiente distribución financiados con incrementos de los recursos propios, transferencias, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores”.-

Que en virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, corresponde efectuar las ampliaciones correspondientes a la diferencia entre el monto efectivamente distribuido y el monto presupuestado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Por mayores ingresos, será necesario ampliar las siguientes partidas del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, por un importe de \$ 731.836.070,79 (Pesos setecientos treinta y un millones ochocientos treinta y seis mil setenta con setenta y nueve centavos):

11.4.01.01 - Coparticipación Ley 10559 - Ingresos del Ejercicio	\$ 710.780.967,00
11.4.05.01 - Coparticipación Ley 13850 - Fondo Fortalecimiento Recursos Municipales	\$ 20.369.462,76
11.9.05.00 - Impuesto a los Ingresos brutos	\$ 685.641,03
Total	\$ 731.836.070,79

ARTÍCULO 2°.- Refuércese en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2025, las siguientes partidas con fuente de financiamiento 110 - Del Tesoro Municipal, por un importe de \$ 731.836.070,79 (Pesos setecientos treinta y un millones ochocientos treinta y seis mil setenta con setenta y nueve centavos):

Jurisdicción: 1110101000 - Unidad Intendente

Apertura Programática:01.00.00 - Conducción Superior

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	29.985.714,94
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3.780.562,90
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	5.932.820,95
1.1.7.0 - Complementos	5.295.108,32
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.584.898,66
3.7.2.0 - Viáticos	360.869,03

3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	187.715,00
Apertura Programática:16.00.00 - Secretaría departamento ejecutivo	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2.444.902,69
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.041.960,50
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	503.658,48
Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno	
Apertura Programática:01.00.00 - Administración Central	
1.1.7.0 - Complementos	955.021,05
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	15.205.260,78
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1.068.585,56
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2.637.827,57
1.2.6.0 - Complementos	1.520.526,06
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	944.221,28
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	86.943,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	395.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	176.100,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	158.485,60
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	38.906.879,23
3.1.9.0 - Otros	3.274.193,15
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.253.470,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	70.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	438.131,93
Apertura Programática: 16.00.00 - Asistencia a Instituciones y Becas a Estudiantes	
16.01.00 - Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	127.450,10
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	99.019.756,97
5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	585.000,00
5.2.4.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	10.652.320,25
Apertura Programática: 17.00.00 - Seguridad y Tránsito	
17.01.00 - Policía Comunal	
2.2.3.0 - Confecciones textiles	170.000,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	9.600,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	653.690,00
2.3.9.0 - Otros	11.650,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	28.220,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	6.400,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	245.985,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	35.100,00
2.5.9.0 - Otros	284.427,68
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	125.300,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	118.140,00
2.6.9.0 - Otros	7.973,40
2.7.1.0 - Productos ferrosos	29.684,20
2.7.9.0 - Otros	41.500,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.210,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.256.172,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	532.620,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	452.338,25
2.9.9.0 - Otros	10.500,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	68.496,74
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	1.904.056,90

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	982.610,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	589.400,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	20.000,00
3.3.9.0 - Otros	115.000,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	82.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	301.200,00
3.6.9.0 - Otros	322.000,00
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	149.019,99
Apertura Programática: 17.00.00 - Seguridad y Tránsito	
17.02.00 - Tránsito	
1.1.7.0 - Complementos	545.552,31
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	16.627.090,02
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	905.678,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.483.372,85
2.5.1.0 - Compuestos químicos	2.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	12.850,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.731.228,80
2.5.8.0 - Productos de material plástico	44.000,00
2.5.9.0 - Otros	197.530,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	6.272.500,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2.089.700,00
2.9.9.0 - Otros	403.500,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	150.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	3.937.800,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	280.000,00
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	3.990.000,00
3.3.9.0 - Otros	130.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1.811.229,27
3.5.9.0 - Otros	60.000,00
Apertura Programática: 17.00.00 - Seguridad y Tránsito	
17.03.00 - Programa de Monitoreo por Cámaras	
1.1.7.0 - Complementos	148.889,34
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	13.314.377,65
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	186.164,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.912.373,80
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	196.500,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	69.452,26
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3.277.880,87
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	105.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.300.000,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	3.485.448,00
Apertura Programática: 17.00.00 - Seguridad y Tránsito	
17.04.00 - Patrulla Rural	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	1.137.888,65
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	100.150,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	324.050,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	342.490,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	433.600,00
2.5.9.0 - Otros	239.674,81
2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.710,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	22.600,00

2.7.9.0 -	1.091,60
Otros	
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.515.268,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	180.900,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	758.136,52
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	165.200,06
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.218.817,65
2.9.9.0 -	
Otros	287.600,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	7.328.702,25
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	92.470,00
3.3.9.0 -	
Otros	35.000,00
3.4.9.0 -	
Otros	18.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	83.500,00
3.6.9.0 -	
Otros	42.600,00
4.3.9.0 - Equipos varios	250.000,00
Apertura Programática:18.00.00 - Juzgado Municipal de Faltas	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2.853.300,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	194.715,10
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	507.089,32
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	110.000,00
Apertura Programática:19.00.00 - Oficina de Prensa Municipal	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	855.915,90
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	2.015.735,54
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	184.005,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	332.655,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	1.768.834,68
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	812.655,60
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	290.000,00
3.4.9.0 -	
Otros	470.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2.230.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	72.420,00
3.6.1.0 - Publicidad	10.579.900,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	3.753.625,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	2.419.950,00
Apertura Programática:20.00.00 - Oficina de Comercio	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	669.450,60
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	11.840,95
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	60.240,55
1.1.7.0 - Complementos	465.245,03
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	327.138,69
Apertura Programática: 22.00.00 - Desarrollo Social	
22.01.00 - Administracion Accion Social	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	130.270,99
1.1.7.0 - Complementos	9.806.001,47
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	9.472.283,55
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	943.764,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	47.080,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2.500,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	117.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	325.356,80
2.5.8.0 - Productos de material plástico	57.000,00
2.5.9.0 -	
Otros	163.020,40
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	93.277,86

2.7.1.0 - Productos ferrosos	95.200,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	306.500,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	69.700,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	24.600,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	45.160,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	129.169,41
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	28.700,00
2.9.9.0 - Otros	296.400,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	659.834,72
3.1.3.0 - Gas	9.855,44
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	90.252,90
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	40.000,00
3.3.9.0 - Otros	15.000,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	491.248,00
3.4.9.0 - Otros	2.550.000,00
3.5.1.0 - Transporte	1.804.500,00
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	114.842,39
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	305.000,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.043.520,00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	41.785.464,93
Apertura Programática:	22.00.00 - Desarrollo Social
	22.03.00 - Subsidios Refaccion de Viviendas Sociales
2.5.9.0 - Otros	62.786,80
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	134.800,00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	6.756.115,39
5.2.1.0 - Transferencias a personas	394.100,00
Apertura Programática:	22.00.00 - Desarrollo Social
	22.08.00 - Programa Envion
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	5.161.609,71
1.1.7.0 - Complementos	410.044,66
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	150.000,00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	261.677,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	671.109,00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	22.900,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	30.860,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	31.050,00
2.2.9.0 - Otros	4.800,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	63.490,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4.500,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	5.000,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	16.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	8.400,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	2.000,00
2.5.9.0 - Otros	60.000,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	27.500,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	14.700,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	8.900,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	154.360,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	5.250,00
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	3.200,00
2.9.9.0 - Otros	32.950,00

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	651.365,08
Apertura Programática: 22.00.00 - Desarrollo Social	
22.09.00 - Niñez y Adolescencia	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2.910.244,44
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	256.708,96
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	455.908,72
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	645.723,55
1.1.7.0 - Complementos	97.008,15
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	14.248,86
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	163.273,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	211.777,03
2.1.1.0 - Alimentos para personas	60.200,00
3.1.2.0 -	
Agua	125.908,06
3.1.3.0 - Gas	1.004.793,24
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	53.108,64
3.4.9.0 -	
Otros	3.712.500,00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	831.287,00
Apertura Programática: 22.00.00 - Desarrollo Social	
22.10.00 - Programa de Asistencia Violencia de Genero	
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	12.000,00
Apertura Programática: 23.00.00 - Dirección de Cultura	
23.01.00 - Administración de Cultura	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1.050.460,92
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	317.426,69
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	635.609,17
1.1.7.0 - Complementos	3.427.450,72
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	11.867.739,15
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	976.889,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.461.588,73
2.1.1.0 - Alimentos para personas	3.923.349,11
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	758.090,08
2.2.1.0 - Hilados y telas	692.446,90
2.2.3.0 - Confecciones textiles	1.283.800,00
2.2.9.0 -	
Otros	327.750,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	222.500,00
2.3.2.0 - Papel para computación	130.400,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	445.720,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	37.500,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	28.500,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.058.948,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	11.852,00
2.5.9.0 -	
Otros	966.869,74
2.7.1.0 - Productos ferrosos	18.616,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	182.841,79
2.7.9.0 -	
Otros	97.599,30
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	943.920,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	524.800,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	336.638,42
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	97.600,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	204.056,04
2.9.9.0 -	
Otros	1.817.868,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.100.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	414.025,00

3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	198.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	438.065,82
3.3.9.0 - Otros	60.000,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	544.000,00
3.4.9.0 - Otros	1.634.500,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	345.300,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	671.220,20
3.5.9.0 - Otros	3.294.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	362.700,00
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	120.000,00
3.9.9.0 - Otros	18.821.200,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	190.300,00
Apertura Programática: 23.00.00 - Dirección de Cultura	
23.02.00 - Casa de la Cultura y Teatro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	132.000,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	179.513,58
3.5.1.0 - Transporte	550.000,00
Apertura Programática: 23.00.00 - Dirección de Cultura	
23.03.00 - Museo regional Faustino Queipo	
2.5.9.0 - Otros	57.134,77
2.6.9.0 - Otros	254.071,00
2.7.9.0 - Otros	376.008,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.558.090,74
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	30.000,00
Apertura Programática: 23.00.00 - Dirección de Cultura	
23.07.00 - Espacio Cultural	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	737.269,47
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2.620.592,95
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	771.803,43
1.1.7.0 - Complementos	4.835.264,14
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	18.783.075,42
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3.438.100,52
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	8.097.616,87
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	532.128,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	98.730,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	108.900,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	47.376,85
3.1.1.0 - Energía eléctrica	2.418.613,49
3.1.3.0 - Gas	886.411,29
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	39.333,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	345.000,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	85.000,00
Apertura Programática: 23.00.00 - Dirección de Cultura	
23.51.00 - Obra Reconstrucción Teatro Municipal	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	372.187,00
Apertura Programática: 24.00.00 - Dirección de Deportes y Recreación	
24.01.00 - Administración de Deportes y Recreación	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	72.607.503,39
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4.173.203,10
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	12.169.813,06
1.2.6.0 - Complementos	281.432,19

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3.785.617,64
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	956.477,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	236.875,87
2.1.1.0 - Alimentos para personas	3.447.821,64
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.500,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	15.865,72
2.2.2.0 - Prendas de vestir	3.090.100,00
2.2.9.0 - Otros	59.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	37.060,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	172.500,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	13.597,38
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	1.645.152,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	587.552,14
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	35.827,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	235.950,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.796.793,88
2.5.8.0 - Productos de material plástico	68.055,44
2.5.9.0 - Otros	689.763,06
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	163.831,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	65.623,30
2.7.1.0 - Productos ferrosos	277.909,15
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2.836.691,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	58.725,18
2.7.9.0 - Otros	3.214.140,80
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	143.852,05
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.623.255,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	187.200,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	587.972,66
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	6.505.956,68
2.9.9.0 - Otros	2.397.396,92
3.1.9.0 - Otros	425.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	9.665.500,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1.893.890,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.097.280,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	882.632,00
3.3.9.0 - Otros	165.000,00
3.4.5.0 - De capacitación	120.000,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	5.989.000,00
3.4.9.0 - Otros	3.399.564,00
3.5.1.0 - Transporte	810.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	187.800,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4.838.653,93
3.5.9.0 - Otros	75.000,00
3.6.9.0 - Otros	110.000,00
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	201.400,00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	85.816,00
3.9.9.0 - Otros	688.500,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	250.989,00
4.3.9.0 - Equipos varios	655.220,00

Apertura Programática: 24.00.00 - Dirección de Deportes y Recreación

24.02.00 - Campo Municipal de Deportes

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	631.295,39
1.1.7.0 - Complementos	1.973.728,38
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3.971.596,74
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1.000.207,82

Total

\$ 731.836.070,79

ARTICULO 3º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1503/2025

San Cayetano, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La aprobación del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2025 de acuerdo al nomenclador del sistema R.A.F.A.M., y:

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Contaduría Municipal se desprende que si bien se produjeron excesos en algunas partidas de gastos, existen economías de libre disponibilidad suficientes en otras partidas del Presupuesto General de Gastos que permiten compensar dicho exceso.

Que el Artículo 4º de la Ordenanza Complementaria vigente para el Ejercicio 2025, establece "Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias de créditos y creaciones de partidas y categorías programáticas; a reasignar las economías de ejecución para compensar o reforzar otras partidas del rubro o no; a modificar los cargos previstos en los anexos correspondientes (Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría Programática y Cargos, Formulario 6) en función de las necesidades operativas de las Jurisdicciones, y la ampliación, refuerzo o creación de aquellos conceptos inexistentes que sea necesario incluir, según lo prescripto en los Artículo 120 y 121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, respectivamente".-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1º.- Refuércese en el Presupuesto General de Gastos por Programas del Ejercicio 2025 las siguientes partidas con fuente de financiamiento 110 - Del Tesoro Municipal, por un importe de \$ 4.086.979.852,45 (Pesos cuatro mil ochenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos).

Apertura

Programática:

24.00.00 - Dirección de Deportes y Recreación

23.01.00 - Cultura y educación

3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	\$	58.900,00
--	----	-----------

Apertura

Programática:

24.00.00 - Dirección de Deportes y Recreación

24.02.00 - Campo Municipal de Deportes

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	24.103.467,4 2
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$	796.000,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	106.250,0 0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	154.703,2 8
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	288.104,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	1.203.441,5 4
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	48.500,0 0
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	49.786,2 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	44.101,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$	44.212,7 2
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$	115.900,0 0
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	143.646,1 9
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$	2.500,0 0
2.9.9.0 - Otros	\$	269.385,4 9
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	108.300,0 0
3.1.3.0 - Gas	\$	602.760,0 1
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	505.000,0 0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	1.737.252,3 0
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	490.000,0 0
3.3.9.0 - Otros	\$	124.787,0 0
3.4.9.0 - Otros	\$	2.210.916,0 0
3.5.9.0 -		

Otros	\$	456.000,0 0
3.7.2.0 - Viáticos	\$	64.000,0 0
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	\$	76.883,2 8
3.9.9.0 - Otros	\$	5.200.000,0 0
Apertura Programática:	25.00.00 - Dirección de Educación	
	25.01.00 - Administración Central	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	886.534,1 0
Apertura Programática:	25.00.00 - Dirección de Educación	
	25.02.00 - Formación Académica Terciaria y Universitaria (Nido-Puentes)	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	938.901,1 2
3.1.3.0 - Gas	\$	151.981,8 2
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	1.100.000,0 0
Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría Técnica		
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración Central	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	3.374.206,4 4
1.1.7.0 - Complementos	\$	609.092,1 9
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	13.578.957,8 7
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	1.201.093,9 8
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	304.181,0 0
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	2.922.678,0 6
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	297.440,0 0
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	7.205,0 0
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	6.088.656,0 0
2.3.2.0 - Papel para computación	\$	160.500,0 0
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos		

	\$	119.260,0 0
2.3.9.0 - Otros	\$	22.400,0 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	229.550,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	15.999,6 6
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	11.376,3 3
2.5.9.0 - Otros	\$	71.737,5 0
2.6.9.0 - Otros	\$	25.600,0 0
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	110.309,1 8
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	72.826,8 8
2.7.9.0 - Otros	\$	392.617,5 0
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	1.204.369,9 9
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	8.188.291,9 5
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$	14.000,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	820.435,0 0
2.9.9.0 - Otros	\$	183.900,0 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	379.174,2 9
3.1.3.0 - Gas	\$	1.033.066,9 5
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	17.489.379,7 0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	14.259.576,4 0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	1.250.500,0 0
3.3.9.0 - Otros	\$	193.000,0 0
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$	29.450.000,0

			0
3.5.9.0 - Otros	\$		737.300,0 0
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$		550.000,0 0
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$		461.400,0 0
4.3.6.0 - Equipo para computación	\$		9.052.757,0 0
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$		518.000,0 0
Apertura Programática:		16.00.00 - Frente de Vías	
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$		62.000,0 0
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$		1.243.575,0 0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$		1.135.000,0 0
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	\$		3.167.160,0 0
Apertura Programática:		19.00.00 - Barrido y Limpieza	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$		2.032.702,9 7
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$		10.767.303,7 7
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$		237.592,0 0
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$		855.068,0 5
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$		25.800,0 0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$		28.290,0 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$		1.200,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$		14.979,2 0
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$		35.500,0 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$		32.700,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$		62.844,3

2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$	1.210,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	160.000,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	9.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	6.712.695,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	35.296.544,00
3.3.9.0 - Otros	\$	50.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	102.000,00
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	\$	120.250,00
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	\$	5.098.748,10
Apertura Programática:		
20.00.00 - Señalización de la Vía Pública		
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	93.978,62
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	7.011.145,32
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	668.805,07
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	681.201,06
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	1.463.043,45
1.2.6.0 - Complementos	\$	726.460,68
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	220.911,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	2.378.950,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	897.524,21
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	7.200,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	4.937.801,80

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	4.147.270,5 5
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	65.000,0 0
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$	5.397.600,0 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	1.431.500,0 0
Apertura Programática:		
21.00.00 - Espacios Verdes		
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	8.603.379,7 0
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	1.087.324,5 7
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	2.129.048,3 7
1.1.7.0 - Complementos	\$	6.460.317,2 3
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	5.094.490,8 2
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2.297.584,8 6
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	139.307,3 7
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	1.018.095,6 9
1.2.6.0 - Complementos	\$	388.372,4 3
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	14.902.052,0 2
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	4.162.611,0 0
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	105.701,4 8
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	674.400,0 0
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	4.900,0 0
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	3.860.630,0 0
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	29.190,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	452.880,0

		0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	82.048,2 0
2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	7.800,0 0
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	560.256,3 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	488.764,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	30.666.393,8 2
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	326.620,0 3
2.5.9.0 - Otros	\$	1.819.064,1 7
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	11.400,0 0
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	163.092,5 5
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	185.500,5 8
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	4.570,0 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	305.879,6 6
2.7.9.0 - Otros	\$	787.548,4 4
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	687.472,0 0
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	3.406.849,1 8
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	21.380,0 0
2.9.9.0 - Otros	\$	848.204,9 2
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	17.864.998,0 0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	5.822.509,7 8
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	8.971.390,0 0
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$	346.600,0 0

3.3.9.0 - Otros	\$	80.000,0 0
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$	2.118.000,0 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	68.160,0 0
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	4.111.399,0 5
3.5.9.0 - Otros	\$	344.000,0 0
3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$	47.206,0 0
3.9.9.0 - Otros	\$	1.659.812,0 0
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	53.157.000,0 0
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	1.110.054,0 0
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$	8.238.015,0 0
4.3.9.0 - Equipos varios	\$	4.841.200,0 0
Apertura		
Programática:	22.00.00 - Cementerio	
	22.01.00 - Cementerio	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	6.901,4 5
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	106.419,6 0
1.1.7.0 - Complementos	\$	779.605,6 0
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.828.195,3 5
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	5.128.497,8 1
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	946.618,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	9.600,0 0
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$	1.572.540,0 0
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	1.701.523,9 5

2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	4.555.466,6 0
2.7.9.0 - Otros	\$	78.000,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	514.840,0 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	194.432,8 2
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	98.000,0 0
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$	515.000,0 0
Apertura Programática:	23.00.00 - Alumbrado Público	
	23.01.00 - Consumo Energía Alumbrado Público	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	30.814.045,7 4
Apertura Programática:	23.00.00 - Alumbrado Público	
	23.02.00 - Mantenimiento y Reparacion de Alumbrado Público	
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	3.999.449,4 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	12.879.724,0 0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	633.492,0 0
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública	
	24.01.00 - Mantenimiento y Reparacion de Sendas Vehiculares y Peatonales	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	1.316.736,6 2
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	10.365.570,1 8
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	347.098,8 0
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	269.224,7 6
1.2.6.0 - Complementos	\$	99.963,0 9
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	17.001.808,0 7
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	1.202.474,0 0
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	872.494,0

		0
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$	31.016,8 0
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	6.100,0 0
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	42.200,0 0
2.2.9.0 - Otros	\$	38.000,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	8.050,0 0
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$	43.189,0 0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	30.555,1 3
2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	401.756,0 5
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	30.137.280,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	65.891,4 5
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$	1.221.600,0 0
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	13.800,0 0
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	461.361,5 8
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	45.800,0 0
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$	43.133.295,0 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	342.883,5 7
2.7.9.0 - Otros	\$	17.208,2 2
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$	3.104.160,0 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	14.450,0 0
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	3.040,3 1
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	502.349,9 3

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	1.428.137,0 4
2.9.9.0 - Otros	\$	623.900,0 0
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	140.393,4 0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	529.000,0 0
3.5.1.0 - Transporte	\$	1.000.000,0 0
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$	399.780,0 0
Apertura		
Programática:	24.00.00 - Obra Pública	
	24.02.00 - Mantenimiento y Reparacion de Otros Espacios Públicos	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	800.889,8 0
2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	10.857,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	212.554,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	1.771.257,3 2
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	64.000,0 0
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	86.305,8 8
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	231.665,4 5
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	4.468,0 0
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	673.509,3 4
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	1.630.282,0 9
2.9.9.0 - Otros	\$	484.941,8 3
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	289.900,0 0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	1.034.800,0 0
3.9.9.0 - Otros	\$	160.000,0 0

Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.03.00 - Planta Hormigonera		
	2.5.9.0 - Otros	\$	61.969,51
	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	2.840.298,16
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	160.000,00
	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	20.000,00
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.14.00 - 10 Viviendas Caja Policia 2021		
	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$	49.500,00
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	13.900,00
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	16.439,70
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	58.123,90
	5.2.1.0 - Transferencias a personas	\$	2.799.934,13
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.16.00 - Mantenimiento Viviendas Adjudicadas		
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	137.500,00
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.75.88 - Plan de Accesibilidad Urbana		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	\$	13.342.200,00
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.77.00 - Obra gas FIM 2023		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	\$	42.338,10
Apertura Programática:	25.00.00 - Ampliacion y Reparacion de edificios Municipales		
	25.01.00 - Mantenimiento y Reparación del Palacio Municipal		
	2.5.9.0 - Otros	\$	41.004,71
	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$	50.253,45
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	82.578,4

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	1.825.568,7 9
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	75.285,4 7
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	240.000,0 0
Apertura Programática:	25.00.00 - Ampliacion y Reparacion de edificios Municipales	
	25.02.00 - Mantenimiento y Reparación de Otros Edificios Municipales	
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	1.051.974,0 0
2.9.9.0 - Otros	\$	19.000,0 0
Apertura Programática:	26.00.00 - Conservacion de Caminos Rurales	
	26.01.00 - Conservacion de Caminos Rurales	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	36.372.096,2 7
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	6.523.824,8 5
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	13.492.543,3 8
1.1.7.0 - Complementos	\$	22.289.901,8 0
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	18.359.672,0 1
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	31.444.636,6 8
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	1.183.630,6 6
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	3.675.866,0 4
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	66.146.376,3 7
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	4.105.875,0 0
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	228.840,3 1
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	4.580.287,8 6
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	57.400,0 0
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$	15.111.648,0

		0
2.7.9.0 - Otros	\$	1.436.400,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	55.727.649,7 5
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	5.360.271,5 6
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	2.612.957,0 0
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	\$	314.812,0 5
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	\$	2.926.486,5 0
Apertura		
Programática:	26.00.00 - Conservacion de Caminos Rurales	
	26.02.00 - Corralon Municipal	
1.1.7.0 - Complementos	\$	363.847,8 9
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	25.418.684,5 1
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	7.552.273,3 2
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	1.483.547,0 0
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	762.400,0 0
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$	93.758,3 6
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	312.970,0 0
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	445.352,1 6
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	13.800,0 0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	1.704.556,7 3
2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	975.233,2 2
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	490.508,9 0
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	15.000,0 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	370.771,0

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	5.908.916,5 3
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	12.790,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	191.235,0 3
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	76.240,0 0
2.6.9.0 - Otros	\$	328.457,6 0
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	2.396.716,3 3
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	25.668,1 6
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	1.179.319,0 4
2.7.9.0 - Otros	\$	1.042.890,1 6
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	122.869,9 8
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	733.750,3 7
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$	22.109,0 0
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	6.200,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	16.820.552,8 9
2.9.9.0 - Otros	\$	279.437,8 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	1.438.296,9 9
3.1.3.0 - Gas	\$	247.005,9 2
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	779.724,1 6
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	36.869.859,4 0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	1.601.100,0 0
3.3.9.0 - Otros	\$	592.000,0 0

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	12.979.859,4 3
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$	275.000,0 0
Apertura Programática:	26.00.00 - Conservacion de Caminos Rurales	
	26.51.00 - Obras en Corralon Municipal	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$	411.674,8 3
Apertura Programática:	26.00.00 - Conservacion de Caminos Rurales	
	26.75.00 - Puente "Las Brusquillas"	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	\$	5.682.645,0 0
Apertura Programática:	27.00.00 - Balneario San Cayetano	
	27.01.00 - Balneario San Cayetano	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	64.276.554,2 8
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2.046.197,8 8
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	6.194.481,6 1
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	16.406.193,9 1
1.1.7.0 - Complementos	\$	35.206.577,2 9
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	50.229.211,6 8
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	2.369.195,2 9
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	1.185.100,0 0
2.2.9.0 - Otros	\$	780.000,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	250.760,0 0
2.3.9.0 - Otros	\$	1.360.000,0 0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	168.774,0 8
2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	11.550,0 0
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	6.500,0 0

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	247.600,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	22.843.923,8 1
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	344.184,9 4
2.5.9.0 - Otros	\$	4.159.892,3 1
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$	17.000,0 0
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	160.000,0 0
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	579.692,6 6
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	186.819,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$	172.721,4 7
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	1.534.800,0 0
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	2.338.094,1 0
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$	229.024,7 6
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	8.880.396,9 3
2.9.9.0 - Otros	\$	1.741.019,0 4
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	24.957.513,9 1
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	42.655,6 2
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	3.296.450,0 0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	12.652.417,9 0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	1.747.033,2 2
3.3.9.0 - Otros	\$	390.000,0 0
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$	6.693.000,0 0
3.4.9.0 -		

Otros	\$	3.950.000,0 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	2.367.000,0 0
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	3.684.043,6 7
3.5.9.0 - Otros	\$	315.000,0 0
3.9.9.0 - Otros	\$	734.500,0 0
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$	266.000,0 0
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	1.882.100,0 0
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$	826.000,0 0
4.3.9.0 - Equipos varios	\$	3.090.254,2 5
Apertura Programática:		
	27.00.00 - Balneario San Cayetano	
	27.02.00 - Colonia de Vacaciones	
2.5.9.0 - Otros	\$	3.227.610,6 0
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	942.000,0 0
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	369.660,0 0
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	42.468,4 1
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	7.429.220,0 0
3.3.9.0 - Otros	\$	1.930.000,0 0
Apertura Programática:		
	27.00.00 - Balneario San Cayetano	
	27.03.00 - Planta de Agua Potable	
2.5.9.0 - Otros	\$	257.136,1 2
2.7.9.0 - Otros	\$	203.518,8 9
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	150.080,5 2
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	121.559,7 5
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		

		\$	105.000,0 0
3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagues		\$	1.400.000,0 0
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción		\$	843.570,0 0
Apertura Programática:	27.00.00 - Balneario San Cayetano		
	27.04.00 - Camping Municipal		
2.5.9.0 - Otros		\$	287.455,0 0
2.9.9.0 - Otros		\$	2.709.243,8 0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		\$	1.150.000,0 0
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		\$	588.423,0 0
Apertura Programática:	27.00.00 - Balneario San Cayetano		
	27.53.00 - Obra Espacio Recreativo Balneario San Cayetano		
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		\$	5.734.837,3 1
Apertura Programática:	27.00.00 - Balneario San Cayetano		
	27.56.00 - Ampliacion y refaccion cantina		
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		\$	9.746.795,5 3
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		\$	358.600,0 0
Apertura Programática:	27.00.00 - Balneario San Cayetano		
	27.57.00 - Parque Solar		
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		\$	786.500,0 0
Apertura Programática:	27.00.00 - Balneario San Cayetano		
	27.75.00 - Obra Alumbrado Publico		
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico		\$	20.171.996,1 6
Apertura Programática:	27.00.00 - Balneario San Cayetano		
	27.76.00 - Red de agua potable balneario		
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico		\$	8.646.102,1 0
Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda			
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración Central		
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		\$	367.299,2

1.1.7.0 - Complementos	\$	2.680.419,5 4
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	13.593.273,5 9
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4.765.916,1 0
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	1.012.580,7 9
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	2.389.537,4 6
1.2.6.0 - Complementos	\$	1.149.192,8 8
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	12.722.345,9 7
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	39.662,0 0
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	6.412.386,6 2
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	2.952.343,6 0
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	1.226.100,0 0
2.3.2.0 - Papel para computación	\$	358.740,0 2
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$	1.120.300,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	812.900,0 0
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	321.480,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	21.176.831,5 3
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	456,4 5
2.5.9.0 - Otros	\$	32.672,7 8
2.6.9.0 - Otros	\$	30.000,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$	725.000,0 0
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	969.435,0 0

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	351.716,9 5
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$	5.541.498,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	4.801.411,7 8
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	17.210.614,5 8
3.1.2.0 - Agua	\$	5.200.741,1 9
3.1.3.0 - Gas	\$	4.804.295,1 9
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	9.053.674,2 6
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$	9.453.939,1 7
3.1.9.0 - Otros	\$	7.318.092,0 8
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	498.000,0 0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	307.200,0 0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	1.157.835,5 3
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	310.000,0 0
3.4.3.0 - Jurídicos	\$	1.264.300,0 0
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$	1.280.000,0 0
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$	75.000,0 0
3.4.9.0 - Otros	\$	4.876.600,0 0
3.5.1.0 - Transporte	\$	8.943.743,5 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	460.599,0 0
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	13.929.880,4 8
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	\$	11.612.176,8 3
3.5.9.0 -		

Otros	\$	4.224.000,0 0
3.6.9.0 - Otros	\$	140.000,0 0
3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$	3.608.269,7 6
3.8.9.0 - Otros	\$	5.842.667,5 9
3.9.9.0 - Otros	\$	39.000,0 0
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$	1.196.000,0 0
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$	310.750,0 0
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	\$	21.494.150,5 0
Apertura Programática:		
	16.00.00 - Gastos por demandas judiciales	
3.3.9.0 - Otros	\$	90.000,0 0
3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$	397.426,6 4
3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	\$	1.064.659,3 0
Apertura Programática:		
	17.00.00 - Producción	
	17.01.00 - Administracion central	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	280.196,1 4
1.1.7.0 - Complementos	\$	506.857,4 1
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	359.437,1 5
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	298.800,0 0
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	9.540,2 1
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	534.564,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	11.600,0 0
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	27.000,0 0
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	731.380,0 0

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	41.650,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	322.100,5 0
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	146.767,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	226.518,6 0
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	16.000,0 0
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	15.780,7 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	25.930,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$	168.309,6 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	255.765,0 0
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	75.450,0 0
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	127.648,7 6
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	375.935,6 0
2.9.9.0 - Otros	\$	111.150,0 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	8.047.727,0 8
3.1.3.0 - Gas	\$	355.462,2 5
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	19.000,0 0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	6.000,0 0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	150.000,0 0
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$	65.000,0 0
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$	227.000,0 0
3.4.9.0 - Otros	\$	120.000,0 0
3.9.9.0 -		

Otros	\$	130.000,0 0
Apertura Programática:	17.00.00 - Producción	
	17.03.00 - Sector Industrial Planificado	
1.1.7.0 - Complementos	\$	570.826,7 6
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	476.598,4 5
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	439.409,0 0
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	1.419.919,2 2
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	21.300,0 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	160.500,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	69.500,0 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	205.500,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$	103.376,7 8
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	2.000,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	349.683,0 0
2.9.9.0 - Otros	\$	15.500,0 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	1.216.325,8 8
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	594.746,4 6
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	360.000,0 0
3.5.9.0 - Otros	\$	136.000,0 0
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	\$	798.704,6 2
Apertura Programática:	17.00.00 - Producción	
	17.05.00 Promoción del Turismo	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	24.594.600,9 7
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		

	\$	1.253.355,6 8
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	2.123.177,3 8
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	5.062.842,8 9
1.1.7.0 - Complementos	\$	4.640.319,7 9
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	6.682.372,8 0
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	1.222.082,5 6
1.2.6.0 - Complementos	\$	668.237,2 8
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	6.640.822,4 7
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	106.865,9 4
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	13.000,0 0
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	50.000,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	6.000,0 0
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	193.369,0 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	51.000,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$	60.000,0 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	93.480,0 0
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	40.500,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	280.818,2 7
2.9.9.0 - Otros	\$	12.500,0 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	881.891,3 6
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	43.391,5 2
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$	735.000,0

		0
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	124.583,6 4
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$	70.000,0 0
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$	850.000,0 0
3.4.9.0 - Otros	\$	622.350,0 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	3.549.020,0 0
3.5.9.0 - Otros	\$	68.000,0 0
3.6.9.0 - Otros	\$	528.000,0 0
3.7.2.0 - Viáticos	\$	104.398,9 8
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	\$	250.000,0 0
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	312.500,0 0
Apertura		
Programática:	17.00.00 - Producción	
	17.06.00 - Complejo Recreativo Balneario San Cayetano	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	10.000,0 0
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	162.856,5 6
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	112.106,3 4
1.1.7.0 - Complementos	\$	3.739.279,8 9
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	1.380.964,0 9
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	63.041,2 5
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	249.375,0 0
2.3.9.0 - Otros	\$	18.200,0 0
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	10.665,9 5
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	851.000,0

		0
2.5.9.0 - Otros	\$	4.239.323,8 7
2.6.9.0 - Otros	\$	2.033.884,1 6
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	151.000,0 0
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	697.156,0 0
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	11.718,9 2
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	1.083.776,4 5
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	8.167.345,0 7
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	10.108.763,0 0
3.3.9.0 - Otros	\$	7.280.000,0 0
3.4.9.0 - Otros	\$	358.000,0 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	280.000,0 0
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	96.000,0 0
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	312.500,0 0
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$	19.180.000,0 0
Apertura Programática:		
	18.00.00 - Medio Ambiente	
	18.01.00 - Administración Central	
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	50.978,0 0
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	84.054,9 6
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$	29.000,0 0
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	11.775,6 4
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	1.342.624,4 8
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$	401.350,0

		0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	32.000,0 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	42.981,7 5
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	33.635,5 1
2.5.9.0 - Otros	\$	584.610,1 5
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	40.542,0 7
2.6.9.0 - Otros	\$	16.588,4 9
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	5.256,0 0
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	141.867,1 7
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	130.209,4 2
2.7.9.0 - Otros	\$	201.070,6 9
2.8.1.0 - Minerales metalíferos	\$	20.000,0 0
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	348.493,9 1
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	17.640,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	322.429,9 8
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	170.000,0 0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	45.000,0 0
3.4.5.0 - De capacitación	\$	210.000,0 0
3.4.9.0 - Otros	\$	35.000,0 0
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	486.753,4 5
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	\$	65.010,0 0
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	2.010.000,0 0

**Apertura
Programática:**

18.00.00 - Medio Ambiente

**18.02.00 - Vivero
Municipal**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	7.183.521,9 2
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.176.204,3 6
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	907.134,0 0
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	2.391.797,6 2
1.1.7.0 - Complementos	\$	2.353.545,8 4
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	916.039,6 1
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	7.600,0 0
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	1.866,8 0
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	131.100,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	8.400,0 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	459.424,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	207.857,5 6
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	1.013,1 0
2.5.9.0 - Otros	\$	1.350.078,8 3
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	137.939,0 5
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	303.537,1 5
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	14.705,1 1
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$	265.000,0 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	19.974,9 0
2.7.9.0 - Otros	\$	307.199,6 2

2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	116.422,2 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	2.885,8 0
2.9.9.0 - Otros	\$	14.780,0 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	365.478,6 8
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	265.000,0 0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	85.000,0 0
3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	\$	447.700,0 0
3.3.9.0 - Otros	\$	460.000,0 0
3.6.9.0 - Otros	\$	16.220,8 9
Apertura Programática:	18.00.00 - Medio Ambiente	
	18.03.00 - Planta de Tratamiento de Residuos Solidos Urbanos	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	16.074.019,7 8
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.425.336,2 8
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	595.105,7 6
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	2.380.474,3 0
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	30.454.825,0 0
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	4.523.288,0 0
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	2.041.938,2 0
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	1.591.017,0 8
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	32.198,7 9
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	326.866,8 0
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	8.400,0 0

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	181.100,0 0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	334.331,2 1
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	5.000,0 0
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	71.459,7 4
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	1.964.769,2 2
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	7.993.372,2 7
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	94.862,2 0
2.5.9.0 - Otros	\$	5.739.044,5 6
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	25.000,0 0
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	95.410,4 0
2.6.9.0 - Otros	\$	50.640,0 0
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	5.174.365,4 6
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	79.398,8 5
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$	27.500,0 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	963.201,2 2
2.7.9.0 - Otros	\$	941.577,0 1
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$	788.920,0 0
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	32.716,7 7
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	4.354.811,8 1
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$	16.500,0 0
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	29.294,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		

	\$	1.580.732,9 5
2.9.9.0 - Otros	\$	230.524,9 6
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	3.374.779,6 8
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	992.100,0 0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	354.863,4 7
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	2.041.200,0 0
3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagues	\$	302.500,0 0
3.3.9.0 - Otros	\$	684.000,0 0
3.4.5.0 - De capacitación	\$	250.000,0 0
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$	1.544.200,0 0
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$	150.000,0 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	124.100,0 0
3.5.9.0 - Otros	\$	411.200,0 0
3.6.9.0 - Otros	\$	120.400,0 0
3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$	775,0 0
3.9.9.0 - Otros	\$	1.382.700,0 0
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$	183.360,0 0
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	\$	3.310.525,0 0
Apertura Programática:		
	18.00.00 - Medio Ambiente	
	18.04.00 - Recolección de Residuos	
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2.449.136,4 0
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	11.542.537,5 7
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	227.651,0

		0
2.4.9.0 - Otros	\$	15.012,0 0
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	\$	23.840,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	90.900,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	54.630,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$	7.800,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	4.001.482,6 5
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	1.088.482,4 6
Apertura Programática:	18.00.00 - Medio Ambiente	
	18.05.00 - Guarderia canina	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	8.511.643,4 6
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	972.942,8 8
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	868.958,9 7
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	2.104.669,0 4
1.1.7.0 - Complementos	\$	881.531,5 3
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	794.319,3 6
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	6.777.926,3 1
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	50.096,0 0
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	46.150,0 0
2.1.2.0 - Alimentos para animales	\$	7.893.100,0 0
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	75.600,0 0
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	135.021,0 0
2.3.9.0 - Otros	\$	4.800,0

		0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	1.620,0 0
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	931.760,0 0
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	78.800,0 0
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	167.220,0 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	35.000,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	7.600,0 0
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	\$	44.000,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	29.557,0 0
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	35.316,0 0
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	5.500,0 0
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	1.600,0 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	35.540,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$	446.337,3 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	21.610,0 0
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	267.834,8 5
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	942.984,0 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	1.069.731,7 3
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	2.104.500,0 0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	80.000,0 0
3.4.9.0 - Otros	\$	160.000,0 0
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	98.900,0 0

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	785.000,0 0
Apertura Programática:	18.00.00 - Medio Ambiente	
	18.53.00 - Obra Ampliación y Cerramiento Box	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$	4.219.500,0 0
Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud		
Apertura Programática:01.00.00 - Administración Central		
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	9.289.902,0 5
1.1.7.0 - Complementos	\$	1.084.429,8 2
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	1.323.865,7 6
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	222.409,4 5
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	636.162,4 2
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	82.900,0 0
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	52.524,0 1
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	75.000,0 0
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$	598.000,0 0
Apertura Programática:	16.00.00 - Hospital Municipal	
	16.01.00 - Administración Hospital Municipal	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	144.153.242,0 3
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	165.340.479,6 2
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	37.421.585,4 2
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	65.654.372,2 5
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	776.349.257,2 9
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	6.179.061,0 0
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	22.331.276,4 3

2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	5.153.206,2 8
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$	17.000,0 0
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	34.136,1 9
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	77.800,0 0
2.3.2.0 - Papel para computación	\$	1.324.000,0 0
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$	188.000,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	2.147.560,0 0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	77.630,3 8
2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	513.125,0 0
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	806.880,0 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	851.601,4 9
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	7.282.235,9 9
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	1.050,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	28.182.590,1 1
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$	115.225,8 6
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	7.311.000,0 0
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$	165.372,3 2
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	3.813,7 5
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	94.025,0 0
2.6.9.0 - Otros	\$	62.016,0 0
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	8.938,8 2
2.7.2.0 - Productos no ferrosos		

	\$	1.230,0 0
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$	2.053.500,0 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	42.500,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$	2.718.736,6 9
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	4.849.540,0 0
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	423.063,1 1
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	105.809,9 7
2.9.9.0 - Otros	\$	777.398,2 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	15.386.577,6 4
3.1.3.0 - Gas	\$	7.620.403,2 6
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	228.093,7 8
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	\$	161.390,0 0
3.1.9.0 - Otros	\$	60.000,0 0
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$	16.285.331,5 3
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	1.788.787,4 7
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	10.758.173,0 8
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	7.906.511,0 0
3.3.9.0 - Otros	\$	882.600,0 0
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$	30.584.911,4 4
3.4.2.1 - Contratos Médicos	\$	259.714.800,0 0
3.4.2.5 - Prácticas No Nomencladas	\$	3.168.834,6 7
3.4.2.7 - Servicio de Laboratorio	\$	25.447.565,8

3.4.5.0 - De capacitación	\$	2.500.000,0 0
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$	216.000,0 0
3.4.9.0 - Otros	\$	630.800,0 0
3.5.1.0 - Transporte	\$	23.564.009,6 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	195.000,0 0
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	5.394.032,0 1
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	\$	226.458,9 4
3.5.9.0 - Otros	\$	667.000,0 0
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	\$	33.180,0 0
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	\$	41.737.657,0 0
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	9.983.176,2 2
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$	181.500,0 0
4.3.9.0 - Equipos varios	\$	19.498.086,3 0
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	\$	20.044.484,7 7
Apertura Programática:		
	17.00.00 - Salas Periféricas	
	17.01.00 - Sala Periférica Ochandio	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	53.867,9 0
Apertura Programática:		
	17.00.00 - Salas Periféricas	
	17.02.00 - Sala Periférica San Cayetano	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	11.820.152,1 0
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3.458.801,6 4
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	1.275.825,9 5
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	2.975.902,4

			0
1.1.7.0 - Complementos	\$		1.682.015,18
2.5.9.0 - Otros	\$		38.100,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$		39.886,55
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$		645.500,00
Apertura Programática:		17.00.00 - Salas Periféricas	
		17.03.00 - Sala Periférica Balneario San Cayetano	
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$		44.354,33
3.1.9.0 - Otros	\$		20.000,00
Apertura Programática:		18.00.00 - Bromatología y Zoonosis	
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$		1.471.687,54
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$		174.700,00
3.1.3.0 - Gas	\$		45.272,41
3.4.2.1 - Contratos médicos	\$		517.000,00
Apertura Programática:		20.00.00 - Geriátrico Municipal	
		20.01.00 - Geriátrico Municipal	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$		17.588.047,63
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$		2.426.640,34
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$		2.598.540,85
1.1.7.0 - Complementos	\$		11.133.536,99
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$		19.062.103,56
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$		3.840.673,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$		1.809.641,06
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$		18.164.121,41
2.1.4.0 - Productos agroforestales			

	\$	111.300,0 0
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	183.100,0 0
2.2.9.0 - Otros	\$	7.800,0 0
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$	2.200,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	599.710,0 0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	153.386,3 5
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	331.560,0 0
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	411.080,0 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	21.600,0 0
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	6.900,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	109.937,0 0
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$	37.000,0 0
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	4.750,0 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	97.400,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$	256.405,7 0
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	10.000,0 0
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$	39.000,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	479.141,1 5
2.9.9.0 - Otros	\$	166.850,0 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	2.474.544,2 0
3.1.3.0 - Gas	\$	1.890.308,5 4
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	234.200,0

		0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	68.000,0 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	105.450,0 0
4.3.6.0 - Equipo para computación	\$	58.000,0 0
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	910.000,0 0
4.3.9.0 - Equipos varios	\$	73.950,0 0
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	\$	6.897.358,0 0
Apertura Programática:21.00.00 - Hogar de Ancianos		
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	74.251.719,4 2
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	8.129.658,0 4
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	15.689.189,5 0
1.1.7.0 - Complementos	\$	14.643.170,0 7
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	15.762.136,5 1
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	2.815.401,0 0
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	216.761,9 4
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	11.380.354,4 8
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$	17.000,0 0
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	239.800,0 0
2.2.9.0 - Otros	\$	58.000,0 0
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$	6.900,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	1.268.160,0 0
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	5.400,0 0
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		

	\$	64.000,0 0
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	162.000,0 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	3.400,0 0
2.5.9.0 - Otros	\$	85.599,1 3
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	186.000,0 0
2.7.9.0 - Otros	\$	91.146,8 8
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	17.030,0 0
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$	164.480,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	237.397,1 5
2.9.9.0 - Otros	\$	30.250,0 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	231.831,6 5
3.1.2.0 - Agua	\$	5.842.873,1 5
3.1.3.0 - Gas	\$	3.664.421,9 4
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	333.900,0 0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	959.000,0 0
3.5.1.0 - Transporte	\$	18.150,0 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	6.910,0 0
SUBTOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$	4.079.107.825,86

Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.

Apertura

Programática: 01.00.00 - Legislación

01.01.00 - Administración Central

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	556.948,5 3
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	7.490,4 0

1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	96.980,5 4
1.1.7.0 - Complementos	\$	507.190,7 6
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	5.320.456,9 0
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	45.600,0 0
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	4.000,0 0
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	675.818,4 0
3.5.9.0 - Otros	\$	102.000,0 0
3.9.9.0 - Otros	\$	124.800,0 0
Apertura Programática:	01.00.00 - Legislación	
	01.02.00 - Secretaría HCD	
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	269.000,0 0
Apertura Programática:	01.00.00 - Legislación	
	01.03.00 - Bloques de Concejales	
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	161.741,0 6
SUBTOTAL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO	\$	7.872.026,59

Total General	\$	4.086.979.852,45
----------------------	-----------	-------------------------

ARTÍCULO 2º.- Las economías necesarias para el refuerzo y creación de las partidas enumeradas en el artículo anterior, serán extraídas de las siguientes partidas de libre disponibilidad con fuente de financiamiento 110 - Del Tesoro Municipal y por un importe de \$ 4.086.979.852,45 (Pesos cuatro mil ochenta y seis millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos).

Jurisdicción: 1110101000 - Unidad Intendente

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción Superior	
1.1.2.0 - Retribuciones a personal directivo y de control	\$	7.500.425,7 2
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	369.199,1 2
Apertura Programática:	16.00.00 - Secretaría departamento ejecutivo	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	612.388,4

1.1.7.0 - Complementos	\$	2.302.374,9 4
------------------------	----	------------------

3.7.2.0 - Viáticos	\$	500.000,0 0
--------------------	----	----------------

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura

Programática:

01.00.00 - Administración Central

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	35.722.370,2 5
-----------------------------------	----	-------------------

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	5.072.805,0 4
---	----	------------------

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	5.808.172,5 0
---------------------------------------	----	------------------

1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	13.199.759,3 7
-------------------------------------	----	-------------------

2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	100.000,0 0
-----------------------------------	----	----------------

2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$	449.870,0 0
---	----	----------------

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	600.000,0 0
--------------------------------------	----	----------------

2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	100.000,0 0
---------------------------------	----	----------------

2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	100.000,0 0
---	----	----------------

3.1.3.0 - Gas	\$	300.000,0 0
---------------	----	----------------

3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	\$	200.000,0 0
--	----	----------------

Apertura

Programática:

17.00.00 - Seguridad y Tránsito

17.01.00 - Policía Comunal

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	431.700,0 0
--	----	----------------

2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	15.370.500,0 0
---------------------------------------	----	-------------------

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	6.240.009,7 1
--------------------------------------	----	------------------

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	3.308.785,4 6
----------------------------------	----	------------------

3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	1.086.544,0 0
---	----	------------------

3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	3.798.400,0
---	----	-------------

	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$	444.000,0 0
Apertura Programática:	17.00.00 - Seguridad y Tránsito		
	17.02.00 - Tránsito		
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	1.400.456,0 5
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	968.691,5 3
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	64.350,7 7
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	65.108,9 7
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	4.440.294,5 7
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	366.872,4 9
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	901.564,3 5
	1.2.6.0 - Complementos	\$	444.029,4 5
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	947.601,0 0
	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	1.490.000,0 0
Apertura Programática:	17.00.00 - Seguridad y Tránsito		
	17.03.00 - Programa de Monitoreo por Cámaras		
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	15.208.259,3 2
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4.122.503,4 2
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	1.753.040,8 0
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	3.455.470,8 1
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	1.200.000,0 0
	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$	4.000.000,0 0
Apertura Programática:	17.00.00 - Seguridad y Tránsito		
	17.04.00 - Patrulla Rural		
	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		

		\$	63.496.186,7 2
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		\$	3.606.108,0 0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		\$	4.873.600,0 0
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos		\$	500.000,0 0
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		\$	3.471.440,0 0
Apertura Programática:	18.00.00 - Juzgado Municipal de Faltas		
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		\$	516.718,8 1
3.4.5.0 - De capacitación		\$	90.000,0 0
3.7.2.0 - Viáticos		\$	100.000,0 0
Apertura Programática:	19.00.00 - Oficina de Prensa Municipal		
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		\$	19.234.019,9 0
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		\$	1.722.079,4 9
1.1.7.0 - Complementos		\$	1.109.234,9 6
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias		\$	394.712,9 4
2.2.2.0 - Prendas de vestir		\$	250.000,0 0
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		\$	150.000,0 0
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		\$	200.000,0 0
4.3.9.0 - Equipos varios		\$	3.000.000,0 0
Apertura Programática:	20.00.00 - Oficina de Comercio		
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		\$	6.039,8 9
2.2.2.0 - Prendas de vestir		\$	150.000,0 0
Apertura Programática:	22.00.00 - Desarrollo Social		
	22.01.00 - Administracion Accion Social		
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		\$	11.746.069,3

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	8.858.829,2 5
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	584.312,1 9
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	6.613.754,4 7
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	737.332,0 0
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	1.358.863,9 7
1.2.6.0 - Complementos	\$	661.375,4 3
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	74.200,0 0
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	944.200,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	634.100,0 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	58.155,0 0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	623.500,0 0
3.1.2.0 - Agua	\$	40.000,0 0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	2.730.000,0 0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	263.350,0 0
Apertura Programática:		
	22.00.00 - Desarrollo Social	
	22.02.00 - PRO.SO.GA. - Programa Social de Construcción de Red de Gas Natural	
6.3.1.1 - Préstamo PROSOGA	\$	480.500,0 0
Apertura Programática:		
	22.00.00 - Desarrollo Social	
	22.04.00 - Emprendimiento Cuidados Infantiles	
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$	4.000.000,0 0
Apertura Programática:		
	22.00.00 - Desarrollo Social	
	22.07.00 - Unidad Económica de Autoempleo	
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$	20.672.538,3 8

Apertura Programática:	22.00.00 - Desarrollo Social 22.08.00 - Programa Envion		
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	542.050,91
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	770.206,96
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	1.479.756,63
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	9.313.702,89
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	998.573,64
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	2.326.831,53
	1.2.6.0 - Complementos	\$	1.727.567,01
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	300.000,00
	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	47.500,00
Apertura Programática:	22.00.00 - Desarrollo Social 22.09.00 - Niñez y Adolescencia		
	3.4.3.0 - Jurídicos	\$	3.000.000,00
	3.4.5.0 - De capacitación	\$	1.200.000,00
	3.5.1.0 - Transporte	\$	300.000,00
Apertura Programática:	22.00.00 - Desarrollo Social 22.10.00 - Programa de Asistencia Violencia de Genero		
	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$	640.000,00
Apertura Programática:	22.00.00 - Desarrollo Social 22.11.00 - FOMUVI - Fondo Municipal de Vivienda		
	6.3.1.8 - Préstamo FO.MU.VI	\$	30.912.000,00
Apertura Programática:	23.00.00 - Dirección de Cultura 23.01.00 - Administración de Cultura		
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	134.693,70
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	1.031.383,5

1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	72.041,7 1
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	275.078,8 9
1.2.6.0 - Complementos	\$	103.138,4 0
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	207.470,0 0
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$	51.700,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	130.900,0 0
3.4.5.0 - De capacitación	\$	3.830.000,0 0
3.5.1.0 - Transporte	\$	3.600.000,0 0
3.7.2.0 - Viáticos	\$	240.000,0 0
3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$	420.000,0 0
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$	600.000,0 0
4.3.9.0 - Equipos varios	\$	20.000.000,0 0
Apertura Programática:		
	23.00.00 - Dirección de Cultura	
	23.03.00 - Museo regional Faustino Queipo	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	45.000,0 0
3.1.2.0 - Agua	\$	30.000,0 0
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	75.000,0 0
Apertura Programática:		
	23.00.00 - Dirección de Cultura	
	23.07.00 - Espacio Cultural	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	54.848,1 0
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	715.000,0 0
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	325.000,0 0
2.2.2.0 - Prendas de vestir		

	\$	390.000,0 0
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	65.000,0 0
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	104.000,0 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	780.000,0 0
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	195.000,0 0
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	325.000,0 0
3.1.2.0 - Agua	\$	45.500,0 0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	16.372.158,0 0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	130.000,0 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	26.500,0 0
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	195.000,0 0
4.3.6.0 - Equipo para computación	\$	650.000,0 0
4.3.9.0 - Equipos varios	\$	1.200.000,0 0
Apertura Programática:		
	24.00.00 - Dirección de Deportes y Recreación	
	24.01.00 - Administración de Deportes y Recreación	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	64.186.739,3 8
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4.360.246,2 5
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	1.607.767,2 3
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	10.770.772,7 8
1.1.7.0 - Complementos	\$	944.894,9 1
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	70.000,0 0
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	9.580,0 0
3.7.2.0 - Viáticos	\$	420.000,0

		0
	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$ 700.000,0 0
Apertura Programática:	24.00.00 - Dirección de Deportes y Recreación	
	24.02.00 - Campo Municipal de Deportes	
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 6.262.716,7 5
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 3.496.256,3 9
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 295.711,3 4
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2.830.973,2 1
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 626.691,4 5
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$ 457.089,0 5
	1.2.6.0 - Complementos	\$ 283.097,3 0
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 110.808,0 0
	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 3.798,0 0
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 700.000,0 0
	2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	\$ 140.000,0 0
	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 10.000,0 0
	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 289.005,4 0
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 94.530,0 0
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 273.070,6 1
	3.1.2.0 - Agua	\$ 28.000,0 0
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 2.276.780,0 0
	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 280.000,0 0
Apertura Programática:	25.00.00 - Dirección de Educación	

25.01.00 - Administración Central

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	32.891.070,6 0
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.973.464,2 4
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	2.905.377,9 0
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	6.678.701,6 0
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	60.000,0 0
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	360.000,0 0
3.5.1.0 - Transporte	\$	50.000,0 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	100.000,0 0
4.3.6.0 - Equipo para computación	\$	1.200.000,0 0

Apertura Programática: **25.00.00 - Dirección de Educación**

25.02.00 - Formación Académica Terciaria y Universitaria (NIDO-Puentes)

4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$	500.000,0 0
---	----	----------------

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría Técnica

Apertura Programática: **01.00.00 - Administración Central**

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	32.583.371,4 0
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	949.600,0 1
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	2.439.181,3 4
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	13.310.934,2 7
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	970.106,1 4
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	2.585.754,6 1
1.2.6.0 - Complementos	\$	1.331.093,4 3
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	38.000,0 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	61.775,0

			0
3.1.2.0 -			
Agua	\$	37.500,0	0
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	338.104,4	7
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	\$	200.000,0	0
6.2.1.0 - Préstamos a corto plazo al sector privado	\$	12.297.038,6	0
Apertura Programática:	16.00.00 - Frente de Vías		
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	300.000,0	0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	23.949.500,0	0
4.3.9.0 - Equipos varios	\$	29.568.000,0	0
Apertura Programática:	19.00.00 - Barrido y Limpieza		
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	40.429.767,6	6
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	14.478.573,5	6
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	3.603.010,9	5
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	9.461.476,8	7
1.1.7.0 - Complementos	\$	1.941.700,1	2
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	3.417.975,3	0
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	280.852,2	6
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	728.323,8	9
1.2.6.0 - Complementos	\$	376.014,8	7
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	3.000.000,0	0
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	10.000.000,0	0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	5.250.000,0	0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	1.174.000,0	

			0
Apertura Programática:	20.00.00 - Señalización de la Vía Pública		
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	8.222.767,6	5
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	685.230,6	4
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	1.480.901,2	6
1.1.7.0 - Complementos	\$	322.276,7	7
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	228.007,0	0
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	250.000,0	0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	1.600.000,0	0
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$	10.000.000,0	0
3.5.9.0 - Otros	\$	856.000,0	0
Apertura Programática:	21.00.00 - Espacios Verdes		
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3.161.703,6	5
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$	2.123.171,2	2
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	3.000.000,0	0
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	1.686.667,9	2
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$	49.076.218,0	0
Apertura Programática:	22.00.00 - Cementerio		
	22.01.00 - Cementerio		
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	1.034.105,1	6
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	891.158,5	9
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	750.000,0	0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	450.000,0	0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos			

		\$	810.000,0 0
Apertura Programática:	23.00.00 - Alumbrado Público		
	23.02.00 - Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público		
	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	1.395.050,9 2
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.01.00 - Mantenimiento y Reparacion de Sendas Vehiculares y Peatonales		
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	35.098.974,3 7
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	8.974.682,4 7
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	3.115.139,6 7
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	5.785.938,5 2
	1.1.7.0 - Complementos	\$	290.715,0 8
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	4.786.710,0 0
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	750.000,0 0
	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	840.931,0 2
	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	3.050.850,0 0
	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	2.550.000,0 0
	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	450.000,0 0
	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$	12.000.000,0 0
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.02.00 - Mantenimiento y Reparacion de Otros Espacios Públicos		
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	9.291.000,0 0
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.03.00 - Planta Hormigonera		
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	2.915.000,0 0
	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	1.800.000,0 0
Apertura	24.00.00 - Obra Pública		

Programática:	24.16.00 - Mantenimiento Viviendas Adjudicadas		
5.2.1.0 - Transferencias a personas		\$	1.468.641,58
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.75.01 - Obras de Pavimento y Cordon Cuneta		
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico		\$	80.020.259,65
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.75.03 - Obras de Alumbrado Público		
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico		\$	28.681.069,02
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.75.04 - Provisión de Agua Corriente y Cloacas		
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico		\$	173.600.000,00
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.75.05 - Ampliación de Red de Gas Natural		
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico		\$	18.000.000,00
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.75.86 - Veredas Plaza España		
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico		\$	12.000.000,00
Apertura Programática:	24.00.00 - Obra Pública		
	24.75.87 - Plaza Barrio Policia Comunal		
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico		\$	13.600.000,00
Apertura Programática:	25.00.00 - Ampliacion y Reparacion de edificios Municipales		
	25.01.00 - Mantenimiento y Reparación del Palacio Municipal		
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		\$	33.001.070,00
Apertura Programática:	25.00.00 - Ampliacion y Reparacion de edificios Municipales		
	25.02.00 - Mantenimiento y Reparación de Otros Edificios Municipales		
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		\$	4.000.000,00
Total	Ampliacion y Reparacion de edificios Municipales		
Apertura Programática:	26.00.00 - Conservacion de Caminos Rurales		
	26.01.00 - Conservacion de Caminos Rurales		
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		\$	11.394.995,7

1.2.6.0 - Complementos	\$	473.092,3 5
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	5.500.000,0 0
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	27.329.410,0 0
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	17.949.650,0 0
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$	350.000,0 0
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	334.697,5 3
Apertura Programática:		
	26.00.00 - Conservacion de Caminos Rurales	
	26.02.00 - Conservacion de Caminos Rurales	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	38.118.121,1 3
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	24.995.098,6 7
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	2.254.382,9 7
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	6.713.898,1 5
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	908.770,0 0
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	24.655.610,0 0
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	297.800,0 0
3.1.2.0 - Agua	\$	60.000,0 0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	19.442.600,0 0
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	2.500.000,0 0
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$	314.562.428,3 0
Apertura Programática:		
	27.00.00 - Balneario San Cayetano	
	27.01.00 - Balneario San Cayetano	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	53.832.243,1 6
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	10.961.826,9

1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	5.697.826,7 5
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	13.824.742,1 4
1.2.6.0 - Complementos	\$	7.606.552,3 8
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$	950.000,0 0
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	129.303,2 0
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	2.262.500,0 0
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	3.800.000,0 0
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	162.300,0 0
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	146.679,0 6
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	223.182,1 9
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	50.000.000,0 0
Apertura Programática:		
	27.00.00 - Balneario San Cayetano	
	27.02.00 - Colonia de Vacaciones	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	2.055.691,9 1
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	171.307,6 6
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	397.890,7 6
1.2.6.0 - Complementos	\$	205.569,1 9
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$	167.820,3 4
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	320.000,0 0
Apertura Programática:		
	27.00.00 - Balneario San Cayetano	
	27.03.00 - Planta de Agua Potable	
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	400.000,0 0
Apertura Programática:		
	27.00.00 - Balneario San Cayetano	

27.54.00 - Obra cerramiento Corralon

4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$	12.000.000,0 0
---	----	-------------------

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda**Apertura Programática:01.00.00 - Administración Central**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	11.520.619,0 0
-----------------------------------	----	-------------------

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	5.548.750,9 9
---	----	------------------

1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	1.068.130,7 2
-------------------------------------	----	------------------

2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	3.608.300,0 0
-----------------------------	----	------------------

2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$	3.775,0 0
---	----	--------------

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	228.000,0 0
---	----	----------------

2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	424.857,5 0
---------------------------------	----	----------------

3.7.2.0 - Viáticos	\$	88.399,9 5
--------------------	----	---------------

3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos	\$	482.000,0 0
--	----	----------------

4.3.6.0 - Equipo para computación	\$	2.671.400,0 0
-----------------------------------	----	------------------

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	1.579.081,1 0
---------------------------------------	----	------------------

Apertura Programática:16.00.00 - Gastos por demandas judiciales

3.4.3.0 - Jurídicos	\$	950.000,0 0
---------------------	----	----------------

Apertura**Programática:****17.00.00 - Producción****17.01.00 - Administración central**

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	3.914.116,6 0
-----------------------------------	----	------------------

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	155.869,0 2
---	----	----------------

1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	609.365,5 4
-------------------------------------	----	----------------

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	355.284,0 0
-----------------------------------	----	----------------

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	154.800,0 0
--	----	----------------

2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$	325.000,0
---------------------------------------	----	-----------

			0
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$		9.000.000,0 0
3.1.2.0 - Agua	\$		39.000,0 0
3.4.5.0 - De capacitación	\$		3.650.000,0 0
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$		2.698.920,0 0
4.3.6.0 - Equipo para computación	\$		650.000,0 0
Apertura Programática:		17.00.00 - Producción	
		17.03.00 - Sector Industrial Planificado	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$		1.775.773,4 4
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$		1.372.224,4 6
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$		71.479,9 9
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$		482.970,0 6
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$		353.360,0 0
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$		76.000,0 0
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$		125.699,9 8
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$		9.550.000,0 0
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$		50.000.000,0 0
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$		15.000.000,0 0
Apertura Programática:		17.00.00 - Producción	
		17.04.00 - FO.ME.PRO	
6.3.1.4 - Préstamo FOMEPRO	\$		7.500.000,0 0
Apertura Programática:		17.00.00 - Producción	
		17.05.00 - Promoción del Turismo	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$		250.000,0 0
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$		500.000,0

		0
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 1.324.638,0 0
Apertura Programática:	17.00.00 - Producción	
	17.06.00 - Complejo Recreativo Balneario San Cayetano	
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 30.538.534,7 8
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 877.095,2 2
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 2.933.200,8 3
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$ 6.212.383,0 5
	1.2.6.0 - Complementos	\$ 11.023.733,3 6
	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 61.650,0 0
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 1.520.000,0 0
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.927.200,0 0
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 7.581.748,4 0
	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 2.195.418,2 0
Apertura Programática:	18.00.00 - Medio Ambiente	
	18.01.00 - Administración Central	
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 42.836.051,3 6
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 9.343.256,7 9
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 2.841.357,0 8
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 9.684.335,1 9
	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 381.000,0 0
	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 965.108,1 2
	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 733.566,6 3
	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 484.730,0

		0
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$	300.000,0 0
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	1.500.000,0 0
Apertura Programática:	18.00.00 - Medio Ambiente	
	18.02.00 - Vivero Municipal	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$	2.919.500,0 0
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	175.883,4 1
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	495.380,0 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	244.363,7 4
Apertura Programática:	18.00.00 - Medio Ambiente	
	18.03.00 - Planta de Tratamiento de Residuos Solidos Urbanos	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	45.278.500,5 7
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	6.828.521,1 9
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	3.550.575,5 2
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	8.142.909,4 5
1.1.7.0 - Complementos	\$	581.586,5 8
1.2.6.0 - Complementos	\$	215.228,4 7
2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$	1.925.400,0 0
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	2.736.577,4 7
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	3.000.000,0 0
2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	800.000,0 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	596.521,5 0
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	476.567,4 4
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		

		\$	2.827.380,0 0
Apertura Programática:	18.00.00 - Medio Ambiente		
	18.04.00 - Recolección de Residuos		
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		\$	19.789.661,4 8
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		\$	11.046.857,2 9
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		\$	2.200.028,9 0
1.1.6.0 - Contribuciones patronales		\$	5.254.565,2 9
1.1.7.0 - Complementos		\$	19.643,3 4
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo		\$	365.121,2 5
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		\$	200.452,0 0
1.2.5.0 - Contribuciones patronales		\$	112.301,1 9
1.2.6.0 - Complementos		\$	206.723,4 1
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		\$	10.000.000,0 0
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		\$	4.793.000,0 0
Apertura Programática:	18.00.00 - Medio Ambiente		
	18.05.00 - Guarderia canina		
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		\$	3.870.000,0 0
Apertura Programática:	18.00.00 - Medio Ambiente		
	18.51.00 - Obra Galpon PTRSU		
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		\$	82.500.000,00
Apertura Programática:	91.00.00 - Deuda Consolidada		
7.5.3.0 - Préstamos recibidos de provincias		\$	7.674.111,6 0
Apertura Programática:	92.00.00 - Deuda Flotante		
7.3.3.0 - Intereses de préstamos de provincias		\$	208.598.737,9 2
Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud			
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración Central		
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo			

		\$	19.848.603,7 8
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		\$	2.212.904,6 9
1.1.6.0 - Contribuciones patronales		\$	2.190.076,7 6
Apertura Programática:	16.00.00 - Hospital Municipal		
	16.01.00 - Administración Hospital Municipal		
1.1.7.0 - Complementos		\$	62.484.070,2 2
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo		\$	246.786.585,3 3
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		\$	101.517.086,0 4
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		\$	31.154.941,7 7
1.2.5.0 - Contribuciones patronales		\$	65.415.710,3 1
1.2.6.0 - Complementos		\$	275.724.574,7 8
2.2.2.0 - Prendas de vestir		\$	6.829.555,0 0
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		\$	559.250,0 0
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		\$	79.824.997,4 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		\$	8.393.654,6 7
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		\$	236.576,1 0
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		\$	839.200,0 0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		\$	7.974.200,0 0
3.4.2.2 - Guardias Médicas Hábiles		\$	96.564.189,5 9
3.4.2.3 - Guardias Médicas Feriadas		\$	62.943.000,0 0
3.7.2.0 - Viáticos		\$	403.300,0 0
Apertura Programática:	16.00.00 - Hospital Municipal		
	16.54.00 - Ampliación Quirofano		
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado			

		\$	9.193.595,1 3
Apertura Programática:	17.00.00 - Salas Periféricas		
	17.01.00 - Sala Periférica Ochandio		
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		\$	12.236.182,2 0
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		\$	4.649.749,2 4
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		\$	1.407.160,9 5
1.1.6.0 - Contribuciones patronales		\$	3.251.443,5 6
1.1.7.0 - Complementos		\$	1.223.618,2 2
2.2.2.0 - Prendas de vestir		\$	150.000,0 0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		\$	50.000,0 0
Apertura Programática:	17.00.00 - Salas Periféricas		
	17.02.00 - Sala Periférica San Cayetano		
3.1.1.0 - Energía eléctrica		\$	600.000,0 0
3.1.2.0 - Agua		\$	100.000,0 0
3.1.3.0 - Gas		\$	422.553,4 7
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		\$	309.000,0 0
Apertura Programática:	17.00.00 - Salas Periféricas		
	17.03.00 - Sala Periférica Balneario San Cayetano		
3.1.1.0 - Energía eléctrica		\$	253.143,1 8
Apertura Programática:18.00.00 - Bromatología y Zoonosis			
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		\$	20.964.931,1 9
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		\$	4.420.992,3 3
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		\$	2.194.223,6 9
1.1.6.0 - Contribuciones patronales		\$	4.816.466,4 6
1.1.7.0 - Complementos		\$	1.261.877,0 6

2.1.2.0 - Alimentos para animales	\$	4.500.000,0 0
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	300.000,0 0
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$	44.190,4 6
3.4.2.5 - Prácticas No Nomencladas	\$	2.138.000,0 0
Apertura Programática:	20.00.00 - Geriatrico Municipal	
	20.01.00 - Geriatrico Municipal	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	6.897.637,6 4
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	23.539.238,1 9
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.315.273,0 8
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	2.523.471,4 5
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	4.847.427,1 8
1.2.6.0 - Complementos	\$	2.415.811,5 1
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	1.753.400,0 0
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	945.100,0 0
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	38.410,0 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	4.912.051,5 0
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	194.670,0 0
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	1.632.180,8 0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	505.000,0 0
Apertura Programática:	20.00.00 - Geriatrico Municipal	
	20.51.00 - Obra Ampliacion Geriatrico Municipal	
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$	52.767.761,6 3
Apertura Programática:	21.00.00 - Hogar de Ancianos	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		

	\$	1.142.856,9 8
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	79.075.087,9 0
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.457.674,5 6
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	7.515.761,5 1
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$	15.932.786,6 0
1.2.6.0 - Complementos	\$	9.016.441,9 8
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	1.708.100,0 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	4.396.568,1 0
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	214.184,6 2
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	5.226.534,0 0
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	365.000,0 0
4.3.9.0 - Equipos varios	\$	7.932.111,0 9
SUBTOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$	4.079.107.825,86

Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.

Apertura

Programática:

01.00.00 - Legislación

01.01.00 - Administración Central

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	20.826,3 1
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	250.000,0 0
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	140.000,0 0
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	100.000,0 0
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	120.000,0 0
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	80.000,0 0
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$	80.000,0 0

4.3.6.0 - Equipo para computación	\$	1.500.000,0 0
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	1.100.000,0 0
Apertura Programática:		
	01.00.00 - Legislación	
	01.02.00 - Secretaría HCD	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	349.468,2 8
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	90.758,8 1
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$	37.584,9 5
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	63.898,5 2
Apertura Programática:		
	01.00.00 - Legislación	
	01.03.00 - Bloques de Concejales	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	442.191,9 1
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3.497.297,8 1
SUBTOTAL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO	\$	7.872.026,59
TOTAL GENERAL	\$	4.086.979.852,45

ARTICULO 3°.- Para su cumplimiento, pasese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1504/2025

San Cayetano, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La aprobación del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el Ejercicio 2025 de acuerdo al nomenclador del sistema R.A.F.A.M., y;

CONSIDERANDO:

Que del informe de Contaduría se desprende que existen montos de recursos afectados percibidos durante el ejercicio, superiores a los presupuestados oportunamente, como así también fondos afectados que no fueron incluidos en el Cálculo de Recursos original.

Que adicionalmente del análisis del presupuesto se detectó un error en el cálculo de recursos habiendo registrado en el código 11.4.09.00 Fondo municipal de inclusión social - ley 11863 - Ejercicios anteriores, el monto que correspondía al recurso 11.4.08.00 Fondo Municipal de Inclusión social del ejercicio por lo que deben efectuarse las readecuaciones presupuestarias correspondientes.

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a realizar las ampliaciones en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Por mayores ingresos, será necesario ampliar las siguientes partidas del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, por un importe de\$ 249.945.340,64 (Pesos doscientos cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta con sesenta y cuatro centavos).

Total de Fondos Afectados

12.9.09.00 - Aportes Vecinos red de gas	\$ 5 00,00
17.1.03.04 - Donaciones reconstruccion Teatro Municipal	\$ 787.8 13,00
11.4.04.03 - Coparticipación Bingos y casinos	\$ 45.503.0 20,73
11.4.06.01 - Coparticipación Ley 13163 - Fondo de Programas Sociales	\$ 9.246.5 67,43
11.4.06.02 - Coparticipación Ley 13163 - Fondo Planta de Tratamiento R.S.U.	\$ 3.541.9 39,00
11.4.08.00 - Fondo Municipal de Inclusión Social	\$ 4.184.0 67,22
11.4.10.00 - Fondo de Financiamiento Educativo	\$ 3.099.9 62,06
16.2.01.01 - Intereses Plazo Fijo Fondo Educativo	\$ 30.921.7 88,66
17.2.01.10 - Promover verano 2025	\$ 15.000.0 00,00
17.5.01.04 - Torneos Juveniles Bonaerenses	\$ 45.503.0 00,00
17.5.01.09 - FO-MU.VI	\$ 9 05,30
17.5.01.22 - Policia Comunal - Gastos corrientes	\$ 34.811.0 70,00
22.5.01.47 - FIM 2023 - Obra de Pavimento y gas natural	\$ 27.077.3 90,70
22.5.01.49 - Programa Provincial Nativas Bonaerenses	\$ 30.000.0 00,00
34.1.05.00 - FOMUVI II Decreto 237-2010	\$ 267.3 16,54

TOTALES

\$ 249.945.340,64

ARTÍCULO 2°.- Refuércese en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, las siguientes partidas por una suma de \$ 249.945.340,64 (Pesos doscientos cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta con sesenta y cuatro centavos).

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 16.07.00 - Obra Aula Escuela N° 501

132 - De origen provincial

5.2.2.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza \$ 5.474.765,43

Apertura Programática: 16.09.00 - Obra Escuela Tecnica

132 - De origen provincial

5.2.2.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza \$ 1.667.300,00

Apertura Programática: 16.10.00 - Construccion de Edificio Escuela.Tecnica N1 - Acta Complementaria Nro 1

132 - De origen provincial

5.2.2.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza \$ 26.879.685,29

Apertura Programática: 17.04.00 - Patrulla Rural

132 - De origen provincial

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes \$ 34.811.070,00

Apertura Programática: 22.01.00 - Administracion Accion Social

132 - De origen provincial

5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 9.530.664,65

Apertura Programática: 22.02.00 - PRO.SO.GA. - Programa Social de Construccion de Red de Gas Natural

131 - De origen municipal

6.3.1.1 - Préstamo PROSOGA \$ 500,00

Apertura Programática:	22.04.00 - Emprendimiento Cuidados Infantiles	
132 - De origen provincial		
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		\$ 2.187.750,00
Apertura Programática:	22.05.00 - Fondo Programas Sociales Ley 13163 - Bonos Tercera Edad	
132 - De origen provincial		
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		\$ 849.120,00
Apertura Programática:	22.06.00 - Fondo Programas Sociales Ley 13163 - Comedor la Hora Feliz	
132 - De origen provincial		
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		\$ 863.100,00
Apertura Programática:	22.11.00 - FO.MU.VI - Prestamo Fondo Municipal de Vivienda	
131 - De origen municipal		
6.3.1.8 - Préstamo FOMUVI		\$ 268.221,84
Apertura Programática:	23.05.00 - Juegos Bonaerenses Cultura	
132 - De origen provincial		
3.5.1.0 - Transporte		\$ 1.548.000,00
3.7.9.1 - Anticipo de Compensación de Gastos		\$ 477.503,08
Apertura Programática:	23.51.00 - Obra Reconstruccion Teatro Municipal	
131 - De origen municipal		
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		\$ 787.813,00
Apertura Programática:	24.05.00 - Juegos Deportivos Bonaerenses	
132 - De origen provincial		
2.1.1.0 - Alimentos para personas		\$ 478.100,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería		\$ 42.669.396,92
3.5.1.0 - Transporte		\$ 330.000,00

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría Técnica

Apertura Programática: 24.77.00 - Obra gas FIM 2023
 132 - De origen provincial
 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico \$ 27.077.3
 90,70

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda

Apertura Programática: 17.05.00 - Promoción de Turismo
 133 - De origen nacional
 4.3.6.0 - Equipos para computacion \$ 15.000.0
 00,00

Apertura Programática: 18.02.00 - Vivero Municipal
 132 - De origen provincial
 2.1.4.0 - Productos agroforestales \$ 8.159.3
 70,00
 2.5.8.0 - Productos de material plástico \$ 290.0
 00,00
 2.5.9.0 -
 Otros \$ 2.891.9
 24,73
 2.7.1.0 - Productos ferrosos \$ 103.9
 59,00
 2.7.5.0 - Herramientas menores \$ 1.769.8
 50,00
 3.5.1.0 - Transporte \$ 520.0
 00,00
 3.6.9.0 -
 Otros \$ 173.7
 79,11
 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado \$ 13.682.3
 77,16
 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores \$ 2.408.7
 40,00

Apertura Programática: 18.03.00 - Planta de Tratamiento de Residuos Solidos Urbanos
 132 - De origen provincial
 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros \$ 3.541.9
 39,00

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática: 16.01.00 - Administración Hospital Municipal
 132 - De origen provincial
 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales

\$ 45.503.0
20,73

TOTALES

\$ 249.945.340 ,64

ARTICULO 3°.- Redúzcase en el Cálculo de Recursos original del Ejercicio 2025 el código 11.4.09.00 Fondo municipal de inclusion social - Ley 11863 - Ejercicios anteriores por la suma de \$ 54.500.000,00 (Pesos Cincuenta y cuatro millones quinientos mil) y ampliése por dicha suma el código 11.4.08.00 Fondo Municipal de Inclusion Social por error en el registro realizado oportunamente.

ARTICULO 4°.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N° 1505/2025

San Cayetano, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La aprobación del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2025 de acuerdo al nomenclador del sistema R.A.F.A.M., y:

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Contaduría Municipal se desprende que si bien se produjeron excesos en algunas partidas de gastos afectados, existen economías suficientes para compensar dichos excesos con otras partidas del presupuesto general del gastos, respetando la finalidad del mismo.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza Complementaria vigente para el Ejercicio 2025, establece: "Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias de créditos y creaciones de partidas y categorías programáticas; a reasignar las economías de ejecución para compensar o reforzar otras partidas del rubro o no; a modificar los cargos previstos en los anexos correspondientes (Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría Programática y Cargos, Formulario 6) en función de las necesidades operativas de las Jurisdicciones, y la ampliación, refuerzo o creación de aquellos conceptos inexistentes que sea necesario incluir, según lo prescripto en los Artículo 120 y 121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, respectivamente".-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
DECRETA

ARTICULO 1°.- Refuércese en el Presupuesto General de Gastos por Programas del Ejercicio 2025, las siguientes partidas afectadas, por un importe de \$ 108.157.253,66 (Pesos ciento ocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con sesenta y seis centavos).

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 16.01.00 - Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales
132 - De origen provincial

5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 12.863.369,93
5.2.4.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 1.789.207,79
Apertura Programática: 16.05.00 - Obra Baños E.P.Nº1	
132 - De origen provincial	
5.2.2.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 430.000,00
Apertura Programática: 16.10.00 - Construcción de Edificio Escuela.Técnica N1 - Acta Comp. Nro 1	
132 - De origen provincial	
5.2.2.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 745.029,11
Apertura Programática: 17.04.00 - Patrulla Rural	
132 - De origen provincial	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 4.665.428,57
Apertura Programática: 22.08.00 - Programa Envion	
132 - De origen provincial	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 614.707,56
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 774.906,88
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 1.571.623,25
1.1.7.0 - Complementos	\$ 446.300,95
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 249.555,62
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$ 458.016,28
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 150.000,00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 217.844,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 370.643,30
Apertura Programática: 23.01.00 - Administración de Cultura	
132 - De origen provincial	
3.4.9.0 - Otros	\$ 28.509.324,00
Apertura Programática: 23.07.00 - Espacio Cultural	
132 - De origen provincial	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 6.141.694,88
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 935.512,21
1.1.7.0 - Complementos	\$ 3.042.285,73
3.4.9.0 - Otros	\$ 2.496.432,00
Apertura Programática: 24.01.00 - Administración de Deportes y Recreación	
132 - De origen provincial	
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2.537.457,27
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 2.421.414,78
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 4.309.780,20
1.1.7.0 - Complementos	\$ 342.857,14
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 184.736,01
Apertura Programática: 25.02.00 - Formación Académica Terciaria y Universitaria (NIDO-Puentes)	
132 - De origen provincial	
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 12.352.826,28
Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda	
Apertura Programática: 18.03.00 - Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos	
132 - De origen provincial	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 2.630.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 3.465.613,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 1.404.387,00
Apertura Programática: 92.00.00 - Deuda Flotante	
132 - De origen provincial	
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 586.574,92
Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud	

Apertura Programática:	16.01.00 - Administración Hospital Municipal	
132 - De origen provincial	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 11.449.725,00
TOTALES		\$ 108.157.253,66

ARTÍCULO 2º.- Las economías necesarias para el refuerzo y creación de las partidas enumeradas en el artículo anterior, serán extraídas de las siguientes partidas y por un importe de \$ 108.157.253,66 (Pesos ciento ocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con sesenta y seis centavos).-

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática:	16.01.00 - Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales	
132 - De origen provincial	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 14.995.086,48
	5.2.2.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 1.175.029,11

Apertura Programática:	17.01.00 - Policía Comunal	
132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 4.665.428,57

Apertura Programática:	22.08.00 - Programa Envion	
132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 5.097.664,00

Apertura Programática:	16.06.00 - Cancha Hockey Club Sportivo	
132 - De origen provincial	5.2.4.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 10.000.000,00

Apertura Programática:	23.01.00 - Administración de Cultura	
132 - De origen provincial	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 1.634.000,00
	3.4.5.0 - De capacitación	\$ 25.000.000,00

Apertura Programática:	23.07.00 - Espacio Cultural	
132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 26.640.320,50

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda

Apertura Programática:	18.51.00 - Obra Galpon PTRSU	
132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 7.500.000,00

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud
Apertura Programática: 16.04.00 - Plan Nacer
132 - De origen provincial

4.3.9.0 - Equipos varios \$ 11.449.725,0
0

TOTALES

\$ 108.157.253,66

ARTICULO 3º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1506/2025

San Cayetano, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Los decretos 1502 y 1506/2025 referidos a ampliaciones y compensaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 1502/2025 se amplió la partida de gasto presupuestario 7.6.1.0 Disminución de cuentas a pagar de corto plazo, fuente de financiamiento 110 - Del tesoro municipal, por la suma de \$ 258.862.871,70 a efectos de ajustar el saldo de la misma al valor definitivo de la partida al cierre del ejercicio 2024 de \$323.906.377,56 conforme la evolución del pasivo al 31-12-2024.

Que asimismo, mediante decreto 1506/2025 se compensó el exceso presupuestario de la partida de gasto 7.6.1.0 Disminución de cuentas a pagar de corto plazo, fuente de financiamiento 132 - De origen provincial, por la suma de \$ 586.574,92 de acuerdo al origen de los fondos que financian el gasto.

Que a consecuencia la suma definitiva de la partida 7.6.1.0 Disminución de cuentas a pagar de corto plazo, quedo ampliado para mayor valor del que corresponde por lo que debe realizarse la adecuación presupuestaria correspondiente y realizar la consecuente restitución de las economías que originalmente se utilizaron en el decreto 1502 para compensar dicha ampliación.

Que el Artículo 4º de la Ordenanza Complementaria vigente para el Ejercicio 2025, establece: "Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias de créditos y creaciones de partidas y categorías programáticas; a reasignar las economías de ejecución para compensar o reforzar otras partidas del rubro o no; a modificar los cargos previstos en los anexos correspondientes (Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría Programática y Cargos, Formulario 6) en función de las necesidades operativas de las Jurisdicciones, y la ampliación, refuerzo o creación de aquellos conceptos inexistentes que sea necesario incluir, según lo prescripto en los Artículo 120 y 121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, respectivamente".-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Redúzcase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, la siguiente partida ampliada en exceso mediante decreto 1502/2025, por una suma de \$ 586,574.92 (Pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con noventa y dos centavos).

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda

Apertura Programática: 92.00.00 - Deuda Flotante

110 -Tesoro Municipal

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo \$ 586.574,92

TOTALES

586.574,92

\$

ARTÍCULO 2º.- Restitúyase la economía presupuestaria de fondos ordinarios utilizada en el decreto 1502/2025 por un importe de \$ 586,574.92 (Pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con noventa y dos centavos).

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría Técnica

Apertura Programática: 26.02.00 - Conservación de Caminos Rurales

110 -Tesoro Municipal

4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores \$ 586.574,92

TOTALES

\$ 586.574,92

ARTICULO 3º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1507/2025